



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

EL SERVICIO PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA FISCALÍA DEL CANTÓN QUERO.

Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Boris Arturo Paredes Pallo.

TUTORA:

Dra. Mg. Tamara Alexandra Carrillo Tamayo.

Ambato – Ecuador

2013

TEMA:

EL SERVICIO PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA FISCALÍA DEL CANTÓN QUERO.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“EL SERVICIO PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA FISCALÍA DEL CANTÓN QUERO”**, del Sr. BORIS ARTURO PAREDES PALLO, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 13 de junio del 2013.

.....
Dra. Mg. Tamara Carrillo Tamayo.

TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“EL SERVICIO PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA FISCALÍA DEL CANTÓN QUERO”**, presentado por el Sr. BORIS ARTURO PAREDES PALLO, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para Constancia firma

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“EL SERVICIO PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA FISCALÍA DEL CANTÓN QUERO”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 13 de junio del 2013.

EL AUTOR

.....
Boris Arturo Paredes Pallo.

C.C. 180411473-2

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 13 de junio del 2013.

EL AUTOR

.....
Boris Arturo Paredes Pallo.

C.C. 180411473-2

DEDICATORIA

Con cariño, afecto y sencillez dedico el presente trabajo a LOURDES, ARTURO, MARÍA y PATRICIO que creyeron en mí y que siempre estuvieron a mi lado, me comprendieron y ofrecieron su paciencia infinita.

AGADECIMIENTO

Expreso mi gratitud y agradecimiento infinito a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, por su apoyo incondicional en la realización de la presente investigación, a los docentes de la facultad que más que maestros y guías fueron mis amigos y unos excelentes seres humanos, quienes con su sapiencia dirigieron día a día mi aprendizaje, enseñándome a fortalecer mi voluntad y acrecentar mi responsabilidad en la diaria tarea académica, A mi tutora de tesis Dra. Mg. Tamara Alexandra Carrillo Tamayo, quien puso todos sus conocimientos para que yo pudiera realizar esta investigación; y, finalmente a todas las personas con discapacidad que pusieron de su parte para complementar este trabajo.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR

	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos del Autor	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice general	ix
Índice de cuadros.....	xvi
Índice de gráficos	xx
Resumen Ejecutivo.....	xxii

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

	Pág.
Tema de Investigación	2
Planteamiento del Problema.....	2
Contextualización Macro	2
Contextualización Meso.....	3
Contextualización Micro.....	5
Análisis Crítico	8
Prognosis	9
Formulación del Problema	10
Interrogantes de la Investigación (Subproblemas).....	10
Delimitación del Objeto de la investigación	10
Justificación.....	11
Objetivo General	12
Objetivos Específicos.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	13
Fundamentación Filosófica	13

Fundamentación Legal	14
TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES	25
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	29
LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES	30
Concepto de Servicio Publico	30
Elementos del Servicio Público	31
Características del Servicio Público.....	32
Clasificación del Servicio Público	34
Clasificación Jurídica	35
Concepto de Atención Especializada	36
Atención Integral.....	36
Generalidades de Atención Especializada	37
Características de Atención Especializada.....	37
Grupos de Atención Prioritaria y Especializada	37
Discapacidad	38
Deficiencia	39
Minusvalía.....	39
Incapacidad	39
Invalidez.....	40

Persona	40
Personas con Discapacidad	40
Tipos de Discapacidad	41
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.....	45
FUNCIÓN JUDICIAL	46
JUSTICIA ESPECIALIZADA	47
Justicia.....	47
Acceso a la Justicia	48
Derecho de Acceso a la Justicia	50
Principios de Acceso a la Justicia	51
Supuestos para garantizar el Acceso a la Justicia	54
Acceso a la Justicia y Derechos Humanos	57
Componentes del Acceso a la Justicia	58
Reglas de Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad...	59
Ajustes Razonables	60
Problemas que afectan el Acceso a la Justicia	62
Hipótesis	64
Señalamiento de variables	64

CAPÍTULO III.

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	65
Modalidad Básica de la Investigación.....	66
Nivel o Tipo de Investigación	66
Población y Muestra.....	67
Operacionalización de variables	73
Plan de Procesamiento de la Información	81
Técnicas e Instrumentos	82

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis e interpretación de resultados.....	84
Verificación de Hipótesis.....	126
Cálculo del Chi cuadrado	127

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	129
Recomendaciones.....	130

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	131
Costo	131
Antecedentes	132
Justificación.....	133
Objetivo General	134
Objetivos Específicos.....	134
Análisis de Factibilidad político	134
Análisis de factibilidad sociocultural	135
Análisis de factibilidad tecnológico	135
Análisis de factibilidad organizacional	135
Análisis de factibilidad equidad y género	135
Análisis de factibilidad ambiental	135
Fundamentación legal	136
Desarrollo de la Propuesta	137
I PARTE.....	138
Reglamento Funcional de la Unidad Especializada para personas con Discapacidad	138

Organigrama Estructural de la Unidad Especializada para personas con discapacidad del Cantón Quero.....	151
II PARTE	152
Difusión del Reglamento Funcional de la Unidad Especializada para personas con Discapacidad	152
Esquema de Difusión	152
Previsión de Evaluación.....	156

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía	157
Cuerpos Legales.....	160
Linkografía.....	161
Anexos	162
Glosario.....	171

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No 1.-Población del Cantón Quero	71
Cuadro No 2.-Poblacion de Personas con discapacidad en el cantón Quero.....	71
Cuadro No 3.-Determinación de la representatividad de la población	72
Cuadro No 4.-Operacionalizacion de Variables (Variable Independiente)	73
CuadroNo 5.-Operacionalizacion de Variables (Variables Dependiente)	75
Cuadro No 6.-Plan de Procesamiento de la Información	77
Cuadro No 7.-Estadístico	84
Cuadro No 8.-Pregunta N° 1	85
Cuadro No 9.-Estadístico	86
Cuadro No 10.-Pregunta N° 2.....	86
Cuadro No 11.-Estadístico	88
Cuadro No 12.-Pregunta N° 3.....	88
Cuadro No 13.-Estadístico	90
Cuadro No 14.-Pregunta N° 4.....	90
Cuadro No 15.-Estadístico	92
Cuadro No 16.-Pregunta N° 5.....	92
Cuadro No 17.-Estadístico	94

Cuadro No 18.-Pregunta N° 6.....	94
Cuadro No 19.-Estadístico.....	96
Cuadro No 20.-Pregunta N° 7.....	96
Cuadro No 21.-Estadístico.....	98
Cuadro No 22.-Pregunta N° 8.....	98
Cuadro No 23.-Estadístico.....	100
Cuadro No 24.-Pregunta N° 9.....	100
Cuadro No 25.-Estadístico.....	102
Cuadro No 26.-Pregunta N° 10.....	102
Cuadro No 27.-Estadístico.....	104
Cuadro No 28.-Pregunta N° 11.....	104
Cuadro No 29.-Estadístico.....	106
Cuadro No 30.-Pregunta N°12.....	106
Cuadro No 31.-Estadístico.....	108
Cuadro No 32.-Pregunta N° 1.....	108
Cuadro No 33.-Estadístico.....	110
Cuadro No 34.-Pregunta N° 2.....	110
Cuadro No 35.-Estadístico.....	112

Cuadro No 36.-Pregunta N° 3.....	112
Cuadro No 37.-Estadístico.....	114
Cuadro No 38.-Pregunta N° 4.....	114
Cuadro No 39.-Estadístico.....	116
Cuadro No 40.-Pregunta N° 5.....	116
Cuadro No 41.-Estadístico.....	118
Cuadro No 42.-Pregunta N°6.....	118
Cuadro No 43.-Estadístico.....	120
Cuadro No 44.-Pregunta N°7.....	120
Cuadro No 45.-Estadístico.....	122
Cuadro No 46.-Pregunta N° 8.....	122
Cuadro No 47.-Estadístico.....	124
Cuadro No 48.-Pregunta N° 9.....	124
Cuadro No 49.-Verificación de la hipótesis.....	126
Cuadro No 50 .-Cálculo del Chi cuadrado.....	127
Cuadro No 51.-Costo de la propuesta.....	131
Cuadro No 51.-Esquema de difución.....	152
Cuadro No 52.-Metodología modelo operativo.....	154
Cuadro No 30.-Metodología modelo operativo.....	155

Cuadro No 31.-Previsión de la evaluación	156
---	------------

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No 1.-Árbol del Problema.....	7
Gráfico No 2.-Categorías Fundamentales	22
Gráfico No 3.-Constelación de ideas de la Variable Independiente	23
Gráfico No 4.-Constelación de ideas de la Variable Dependiente.....	24
Gráfico No 5.-Pregunta N° 1.....	85
Gráfico No 6.-Pregunta N° 2.....	87
Gráfico No 7.-Pregunta N° 3.....	89
Gráfico No 8.-Pregunta N° 4.....	91
Gráfico No 9.-Pregunta N° 5.....	93
Gráfico No 10.-Pregunta N° 6.....	95
Gráfico No 11.-Pregunta N° 7.....	97
Gráfico No 12.-Pregunta N° 8.....	99
Gráfico No 13.- Pregunta N° 9.....	101
Gráfico No 14.-Pregunta N° 10.....	103
Gráfico No 15.-Pregunta N° 11.....	105
Gráfico No 16.-Pregunta N° 12.....	107
Gráfico No 17.-Pregunta N° 1.....	109

Gráfico No 18.-Pregunta N° 2	111
Gráfico No 19.-Pregunta N° 3	113
Gráfico No 20.-Pregunta N° 4	115
Gráfico No 21.-Pregunta N° 5	117
Gráfico No 22.-Pregunta N° 6	119
Gráfico No 23.-Pregunta N° 7	121
Gráfico No 24.-Pregunta N° 8	123
Gráfico No 25.-Pregunta N° 9	125
Gráfico No 26.-Campana de Gauss (Verificación de la Hipótesis)	128
Gráfico No 27.-Organigrama Estructural de la Unidad Especializada para personas con discapacidad del Cantón Quero	151

RESUMEN EJECUTIVO

La sociedad se encuentra en constantes cambios es por eso que actualmente el servicio público debe brindar Atención prioritaria y especializada para las personas con discapacidad, esto dará una ventaja para que puedan acceder a la Justicia en igualdad de condiciones, ya que al realizar un profundo análisis socio económico, se ha determinado que esto orienta a la persona con discapacidad y su familia, buscando un equilibrio en la sociedad y un desarrollo social en las personas que presentan algún tipo de discapacidad.

La presente investigación está enfocada al planteamiento de una propuesta que permita que las personas con discapacidad puedan tener una atención de acuerdo a sus necesidades, esto de acuerdo al marco de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, establecido en la Constitución de la República del Ecuador, considerándose que la atención especializada, permite la accesibilidad a la Justicia de este grupo vulnerable en igualdad de condiciones, evitando de esta manera la violación del principio de igualdad y no discriminación. La Atención especializada es una forma de conocer y establecer lineamientos para la protección de derechos de las personas con discapacidad esto en beneficio de sus derechos, tiene características que encajan perfectamente con los derechos Humanos, por lo que se descubre como un método de entendimiento de las necesidades de las personas con Discapacidad.

Descriptor: Atención, Especialización, Acceso a la Justicia, Ajustes Razonables, Servicio público, grupos de atención prioritaria, derechos, personas con discapacidad, funcionarios públicos.

INTRODUCCIÓN

La Presente Investigación **EL SERVICIO PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA FISCALÍA DEL CANTÓN QUERO**, busca integrar a las personas con discapacidad en el entorno del principio de acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

Para lo cual cuenta con el **CAPÍTULO I**, que se estructura con El Problema, tema Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos, General, Específicos.

En su **CAPÍTULO II**, se contienen el Marco Teórico, con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación, Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El **CAPÍTULO III**, se integra por la Metodología, Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

En el **CAPÍTULO IV**, se encuentra el Análisis e Interpretación de Resultados, Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis.

El **CAPÍTULO V**, en el que se hace constar las Conclusiones, Recomendaciones.

La solución al problema investigado, se propone en el **CAPÍTULO VI**, **PROPUESTA**, donde se desarrolla los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la evaluación, Glosario, Bibliografía, Legisgrafía, Linkografía y Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

EL SERVICIO PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA FISCALÍA DEL CANTÓN QUERO.

Planteamiento del Problema

Contextualización:

Macro

En la actualidad el promedio de la población a nivel mundial que tiene algún tipo de discapacidad es de un 10%, es decir que este porcentaje no es elevado pero que representa unos 500 millones de personas, en varios países no se les brinda mayor importancia y son sectores olvidados por las autoridades.

La ONU ha redactado varios informes sobre la igualdad de oportunidades para dichas personas. El proceso de movilización internacional surge tras la aprobación del Programa de Acción Mundial en 1982, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el artículo 5 de las Normas Uniformes de diciembre de 1.993, se dice que:

“...Para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben a) establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible y b) adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación...”. (ONU,

Informe sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad., 1993)

Este proceso de reunión internacional surge tras la aprobación del Programa del estudio y las acciones relativas a los derechos de las personas con discapacidad, puesto que han cobrado un creciente interés en la agenda Internacional. En dicho Programa, la ONU, centró sus objetivos en la búsqueda de la participación plena y la igualdad de las personas con discapacidad.

A diferencia de enfoques previos que consideraban a las personas con discapacidad como personas “vulnerables” y la discapacidad como un problema del que tenían que ocuparse los servicios de atención médica, rehabilitación y bienestar social, el programa sienta las bases de una perspectiva de la discapacidad en el contexto del desarrollo, que considera a dichas personas como agentes y beneficiarios del desarrollo de las sociedades en donde viven.

En este marco, se privilegian las acciones relacionadas con la promoción de la accesibilidad, el entorno físico, el entorno de la información, las comunicaciones, el **acceso a la Justicia** y las estructuras institucionales, a fin de fomentar la equiparación de oportunidades para todos, entendida como el mejoramiento de la accesibilidad al sistema general de la sociedad, en especial, mediante la promoción de la participación plena de las personas con capacidades diferentes en los procesos de toma de decisiones.

Las personas con discapacidad suelen verse excluidas de manera generalizada de la vida social, económica política y lo más importante del acceso a la Justicia, ya sea debido a la estigmatización directa o por la falta de consideración de sus necesidades en el diseño de políticas, programas y servicios.

Meso.

En los últimos años en el Ecuador, muchos de los programas de atención a las personas con discapacidad han sufrido todos los problemas que los anteriores tenían; es decir, falta de aplicación de los programas sociales de ayuda a las

personas con discapacidad y planes de trabajo, por falta de fondos que por razones de crisis económica no se han podido concretar y han tenido que funcionar con presupuestos bajos.

En 1.997 las personas con Discapacidades participaron con sus propuestas en las Reformas a la Constitución de la República del Ecuador, logrando que se incluyan sus derechos; Se reconoce de manera explícita que todos somos ciudadanos y que tenemos los mismos derechos, sin importar el sexo, etnia, opción sexual ni condiciones de salud.

Logrando también por otra parte que el Estado garantice la calidad de vida: en los ámbitos de salud, nutrición, vivienda, educación, empleo, recreación, **participación social de grupos vulnerables**, como lo manifiesta la Constitución en su Art. 35.

Inmediatamente, el tema de discapacidades tomó un rumbo diferente e importante gracias al apoyo directo del Estado y al Gobierno actual específicamente, que ha dado una atención exclusiva, importante y primordial a las personas con discapacidad; es así que, con el Decreto Ejecutivo N°. 338 del 23 de mayo de 2007, el Presidente de la República, declara y establece como Política de Estado la prevención de discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad. (EJECUTIVO, 2007)

Según el último estudio auspiciado por el CONADIS, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, El 12.14% de la población Ecuatoriana tiene algún tipo de discapacidades, esto significa que 1'698.760 personas en el Ecuador tienen discapacidad. (CONADIS web site., 2013)

El proceso de calificación y carnetización a las personas con discapacidad que realiza el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), consiste en registrar a estas personas en el Registro Nacional de Discapacidades y así obtener el carnet, lo cual le permite acceder a la condición legal de "Persona con Discapacidad", y por ende gozar de sus derechos como tal.

La Página web del Consejo Nacional de Discapacidades, en sus estadísticas señala que desde el año de 1996 hasta la fecha en el CONADIS se encuentran registradas en las 24 provincias del Ecuador a las personas con discapacidades, de acuerdo a su tipo de discapacidad es así que con discapacidad auditiva tenemos 41.124, con física 165.700, con intelectual 77.195, con lenguaje 4.886, Psicológico 13.734, visual 39.455; esto da un total de **342.094** personas con discapacidad registradas en el Consejo Nacional de Discapacidades, el restante de personas con discapacidad aún no se encuentran registrados en el CONADIS, por lo que se realizan campañas de carnetización en algunas de las provincias para poder tener de esta manera un porcentaje exacto de este grupo de personas. (CONADIS web site., 2013)

En definitiva, la discapacidad en el país es tratada como Política de Estado, lo cual implica un servicio público preferencial para que estas personas con discapacidad hagan valer sus derechos en concordancia con la normativa nacional e Internacional, y los Convenios realizados por el Gobierno con otros Organismos e Instituciones del Estado.

Micro.

La Página web del Consejo Nacional de Discapacidades, en sus estadísticas por provincias señala que en la Provincia de Tungurahua 11.133 personas tienen discapacidad, 2.188 corresponden a personas con discapacidad intelectual, mientras 8.945 tienen otras discapacidades, esto representa el 3,7% de la población de nuestra provincia, en el CONADIS se encuentran registradas un total de 9.690 personas con algún tipo de discapacidad, mismas que tienen el derecho del acceso a la Justicia Especializada, ya que se encuentran dentro de un grupo prioritario. (CONADIS web site., 2013)

Según estudios realizados por el Dr. Rodrigo Fierro, Médico del Patronato Municipal de Quero, manifiesta que: *“El cantón Quero es una de las poblaciones con mayor incidencia de niños, niñas, adolescentes y personas adultas con discapacidad”*. (Dr. FIERRO, 2013)

Actualmente en este cantón, en relación a la Administración de Justicia formal, cuenta dentro del Consejo de la Judicatura con un Juzgado de lo Civil y dentro de la Fiscalía General del Estado, con una Fiscalía Pública perteneciente a esa sección territorial y algunas dependencias tanto públicas y privadas, en donde se ha evidenciado que no existe la accesibilidad al medio físico y tampoco el servicio público es adecuado para atender a las personas con discapacidad, por lo que no existe un adecuado acceso a la Justicia, además de no tener la infraestructura física para la accesibilidad satisfactoria de estas personas.

ARBOL DEL PROBLEMA

EFFECTOS

Indefensión

Impunidad

Limitado acceso a la Justicia.

Violación de Derechos Humanos

Problemas por parte del servicio público para la atención a personas con discapacidad.

Violación principio de igualdad constitucional.

PROBLEMA

DESCONOCIMIENTO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA NORMATIVA PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Discriminación a las Personas con Discapacidad

Escaso conocimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades

Escasas políticas de Accesibilidad a la Justicia de las personas con discapacidad

Servicio Público inadecuado para personas con discapacidad.

Irrisoria capacitación por parte del Estado.

Desinterés del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos por las Personas con Discapacidad

CAUSAS

GRAFICO Nº 1

Fuente: Investigación.

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

Análisis Crítico

En la actualidad tanto a nivel Nacional como a nivel Local se ha podido evidenciar la existencia de un servicio público inadecuado para las personas con discapacidad, esto ha conllevado a que se presente discriminación en este grupo prioritario; es por ello que se está violentando lo consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que

“...todas las personas tienen derecho al acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país...” (ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos., 1948)

Esto claramente puede indicar que las personas con discapacidad por no tener un servicio público adecuado, carecen de acceso a la justicia igualitario y especializado por lo que se asegura hay indefensión para este grupo de atención prioritaria.

El Estado y las entidades tanto públicas como privadas a nivel Nacional deben contar con los recursos adecuados para iniciar un sistema que garantice el conocimiento práctico de la Ley Orgánica de Discapacidad. En la actualidad, las políticas públicas para las personas con discapacidad están basadas en los progresos de la sociedad, es por esto que se busca brindar conocimientos especializados a los operadores de Justicia, para que estos puedan atender de manera óptima a este grupo prioritario.

De esta manera se está cumpliendo con los estándares internacionales de protección y acceso igualitario de las Personas con discapacidad, en el ámbito público y privado, ya que estas personas son un aporte esencial para el progreso del País, con esto se evitará una futura impunidad al momento de que existan delitos de alguna naturaleza ya que tendrán un igualitario y equitativo acceso a la Justicia con ajustes razonables.

Consecuentemente el Estado a través de sus Ministerios y Carteras competentes deben asumir la responsabilidad que les corresponde, implementando políticas de accesibilidad para las personas con Discapacidad, formando así operadores de Justicia especializados y con conocimientos técnicos y científicos pero a la vez capacitados humana, social y éticamente para, hacer frente a los retos que presenta la sociedad en la que vivimos, porque los problemas del Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad, será resuelta manteniendo siempre un pensamiento crítico y conservando la identidad e integridad vulnerable de estas personas.

Con todo esto se podrá hacer frente a las desigualdades que se han venido dando en lo que respecta al acceso a la Justicia y al servicio público adecuado para las personas con discapacidad eliminando así de manera total la discriminación a este grupo de atención prioritaria.

Prognosis

Al no existir la debida preparación de atención y trato a las diversas discapacidades, conocimiento de Ley Orgánica de Discapacidades y la aplicación de los ajustes razonables por parte de los operadores de Justicia, las personas con Discapacidad, seguirán manteniéndose como un grupo discriminado que no puede acceder a la Justicia de una manera efectiva.

Si no se llega a dar una solución pronta y viable a este problema tendremos un limitado acceso a la Justicia para las Personas con discapacidad que conllevará a una indefensión total en todos los procesos y la impunidad de delitos cometidos en su contra; lesionando así los derechos humanos de este importante grupo de atención prioritaria, en las entidades de la administración de Justicia como son La Corte Nacional de Justicia, Fiscalía, Corte Provincial de Justicia y los Ministerios competentes encargados en el tema, específicamente en la Fiscalía del Cantón Quero, que no cuenta con la capacitación de los operadores, servidores y servidoras públicas, con esto inmediatamente se incumple con la igualdad formal y legal del acceso de la Justicia para todas las personas.

Formulación del problema

¿De qué manera incide el servicio público en el acceso a la Justicia de las personas con Discapacidad en la Fiscalía del cantón Quero?

Interrogantes (Subproblemas)

1. ¿Existe servicio público adecuado para la atención de personas con discapacidad en la Fiscalía del Cantón Quero?
2. ¿Existen ajustes razonables para el acceso a la Justicia efectiva de personas con discapacidad en la Fiscalía del cantón Quero?
3. ¿Qué alternativa de solución se da al problema planteado?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Campo: Jurídico Social.

Área: Derechos Humanos.

Aspecto: Acceso a la Justicia.

Delimitación espacial: Cantón Quero.

Delimitación Temporal: Julio del 2012 – Marzo del 2013.

Unidades de Observación

- Fiscalía del Cantón Quero.
- Servidoras y servidores públicos.
- Personas con discapacidad.

Justificación

Si partimos de los preceptos de la Constitución de la República del Ecuador 2008; Art. 35, 75, diremos que “...*Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia...*”y que entre otros, las personas con Discapacidad “...*recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...*”de aquí es necesario y de obligación exclusiva del Estado, conjuntamente con los Ministerios e Instituciones públicas y privadas de capacitar a sus empleados, servidores o servidoras públicos, con conocimientos específicos para el trato apropiado a las personas con discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Con esto existirá una profunda transformación de las Instituciones enfocadas a un acceso igualitario tal como lo manifiesta nuestra Carta Magna. En el País se anhela tener una Justicia comprometida con el pueblo, que proponga y ayuden a la solución de los grandes problemas sociales y morales que afectan su inclusión social.

El desarrollo de la presente investigación permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad a la justicia por parte de las personas con discapacidad en el cantón Quero, que se producen primero por el desconocimiento de la normativa en atención especializada para grupos prioritarios, contemplada en la Ley orgánica de Discapacidades y segundo por el descuido de los operadores de justicia, servidoras y servidores públicos al no actualizar sus conocimientos para dar un servicio público especializado a las personas con discapacidad.

La garantía del derecho a la accesibilidad a la justicia de las personas con discapacidad para que puedan acceder al servicio público de justicia satisfactoriamente es esencial, ya que se cumple de esta manera con la exigibilidad y restitución de sus derechos, evitando así la indefensión de este Grupo Prioritario.

Se busca una Justicia que tiene la obligación de servir a la comunidad, por ello hablamos de que la Fiscalía del cantón Quero así como todas las entidades

públicas y privadas deben tener funcionarios capacitados y dotados de conocimientos exclusivos para la atención a grupos prioritarios y aún más de personas con Discapacidad ya que es un Cantón en el que existe gran población de este tipo de personas. Con esto ayudaremos que los funcionarios públicos aporten con la sociedad y con la evolución de los derechos de las Personas con Discapacidad, y de igual manera evitar que se dé un ficticio acceso a la justicia que no va a ser equitativo, igualitario ni justo.

Finalmente, la investigación será factible de ejecutarse ya que cuenta con un periodo de tiempo suficiente para realizar la investigación, y a la vez se dispone de los recursos necesarios tales como, asesoría profesional, fuentes de información, recursos económicos, recursos tecnológicos y sobre todo la colaboración, apoyo y participación de todos los funcionarios públicos de este cantón así como de las personas con discapacidad que habitan allí.

Objetivos

Objetivo General

Establecer el impacto del servicio público en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la Fiscalía del cantón Quero.

Objetivos Específicos

1. Establecer el nivel de conocimiento de los operadores de justicia, servidoras y servidores públicos sobre la atención especializada de personas con discapacidad, en la Fiscalía del cantón Quero.
2. Determinar el índice de acceso a la Justicia de las personas con Discapacidad, en la Fiscalía del cantón Quero.
3. Diseñar una propuesta que dé solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.

Luego de haber realizado una profunda investigación acerca del tema planteado, esto es *“El Servicio Público y el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad”*, no se encuentran investigaciones que aborden la temática planteada; sin embargo, se ha determinado que existen temas relacionados a esta investigación, en las universidades que han facilitado la información, señalando a continuación los siguientes:

Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Tesis N° 224 del Año 2006 elaborado por Abg. Aracelly del Rocío Portero Castillo, con el Tema: “La problemática de las personas con discapacidad visual en cuanto a los servicios básicos (Salud, Educación, Trabajo, Vivienda) correlacionado con sus derechos legales, en la ciudad de Ambato”, en la cual se concluye “...que las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en todo lo que concierne al acceso a los servicios básicos de salud, educación, trabajo, vivienda y accesibilidad a la Justicia en igualdad de condiciones...” (PORTERO CASTILLO, 2006)

Fundamentación Filosófica.

El presente trabajo se fundamenta en el paradigma crítico - propositivo; el paradigma crítico introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos del conocimiento. Tiene como finalidad la transformación

de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas.

Es crítico, porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación que están comprometidas con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a casualidad lineal.

Es propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de proactividad.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos.

Fundamentación Legal.

Constitución de la República del Ecuador.

“...Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, **discapacidad**, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación...”*

“...Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad...”

*“...Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, **personas con discapacidad**, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, **recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado**. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad...”*

“...Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille...”

“...Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad...”

*“...Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, **personas con discapacidad**, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley...”*

*“...Art. 75.- **Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia** y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley...”*

“...Art. 230.- En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley:

4. Las acciones de discriminación de cualquier tipo...”

“...Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

*El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los **servicios públicos**, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos...”*

“...Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

*17. El derecho a acceder a bienes y **servicios públicos** y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características...”*

“...Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades...”

“...Art. 225.- El sector público comprende:

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos...”*

Código Orgánico de la Función Judicial

“...Art. 11.- Principio de Especialidad.- La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código...”

“...Art. 15.- Principio de Responsabilidad.- La administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la ley.

En consecuencia, el Estado será responsable en los casos de error judicial, detención arbitraria, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso...”

“...Art. 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.-El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia...”

Declaración Universal de Derechos Humanos

“...Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación...”

“...Art. 21.-

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país...”

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

“...Artículo 9

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo...”

Ley Orgánica de Discapacidades.

“...Art. 4.-

Numeral 8.- Accesibilidad: *Se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, así como la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas.*

Numeral 10.- Atención Prioritaria: *En los planes y programas de la vida en común se les dará a las personas con discapacidad atención especializada y espacios preferenciales, que respondan a sus necesidades particulares o de grupo...”*

“...Art. 17. Medidas de Acción Afirmativa: *El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y ejecución de políticas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad...”*

“...Art. 58.- Accesibilidad: Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y la utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad...”

Categorías Fundamentales

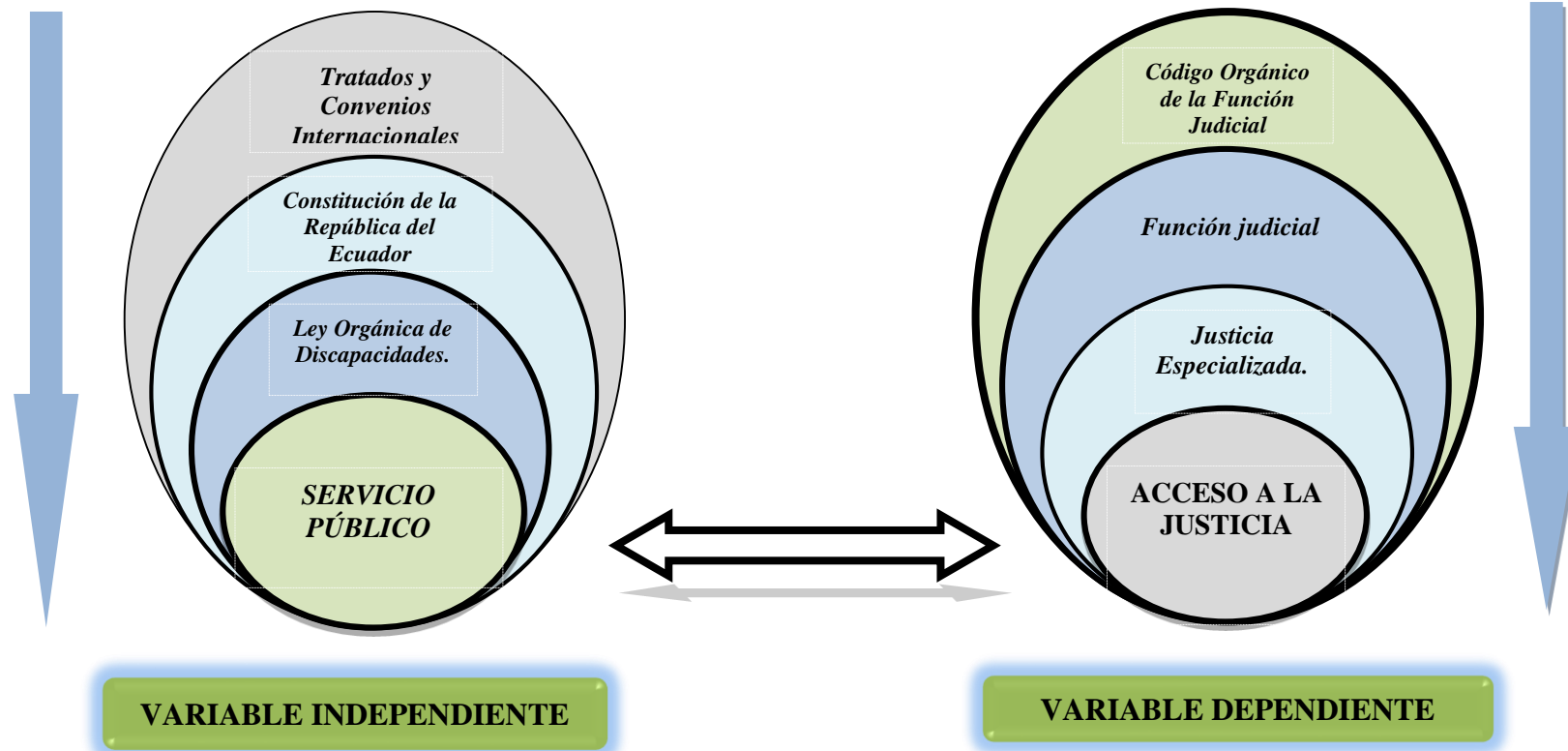


GRAFICO N° 2

Fuente: Gráfico N° 1

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

Constelación de ideas de la Variable Independiente

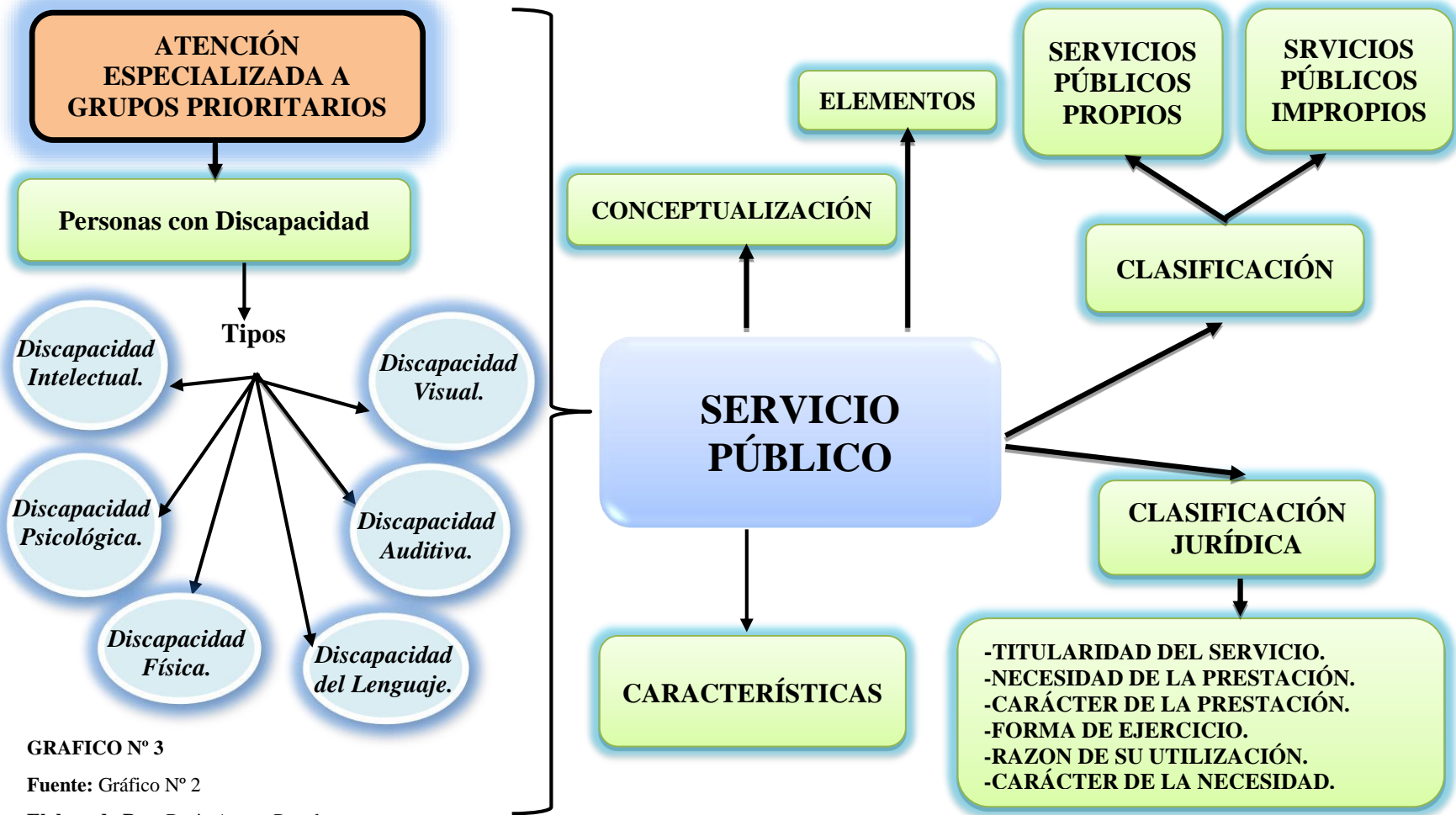


GRAFICO N° 3
 Fuente: Gráfico N° 2
 Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

Constelación De Ideas De La Variable Dependiente



GRAFICO N° 4

Fuente: Gráfico N° 2

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Según el Diccionario Jurídico Básico, 2º Edición, Madrid, Pág. 377, 2007, define a Tratado Internacional como: “...*Acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación particular...*” (Diccionario Jurídico Básico, 2007, pág. 377)

Las Naciones Unidas a través de su página web <http://www.un.org>, publica un comunicado que indica que

“...Las personas con discapacidad suelen ser objeto de discriminación a causa de los prejuicios o la ignorancia, y además es posible que no tengan acceso a los servicios esenciales...”. (ONU, Naciones Unidas Web site., 2013).

Destacando dicho comunicado se señala que este ente Internacional, establece un compromiso para con sus países miembros, en beneficio de mejorar la situación de las personas con discapacidad en cuanto a la discriminación que sufren éstos en materia de derechos humanos y accesibilidad, que no los afecta solo a ellos, sino también al desarrollo social y económico de la sociedad, esto mediante la promoción y la supervisión de la aplicación de las Normas Uniformes y el Programa de Acción Mundial. (ONU, Naciones Unidas Web site., 2013).

Además, nos indica que los derechos de las personas con discapacidad están basados en los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad de todos los seres humanos. Como se afirma tanto en la Carta de las Naciones Unidas como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos y demás instrumentos relacionados con los derechos humanos, las personas con discapacidad deben poder ejercer sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales en igualdad de condiciones con el resto de personas.

Evolución de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En los años cuarenta y cincuenta, las Naciones Unidas llevaron a cabo una labor activa en la promoción del bienestar y de los derechos de las personas con discapacidades físicas a través de diversas actuaciones en materia de bienestar social. Las Naciones Unidas proporcionaron asistencia a los gobiernos en materia de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de las personas discapacitadas a través de misiones de asesoramiento, cursos para la formación de personal técnico y la puesta en funcionamiento de varios centros de rehabilitación. Los seminarios y los grupos de estudio fueron un medio para el intercambio de información y experiencias entre los distintos expertos en discapacidad. Se concedieron becas a los instructores. Como resultado de iniciativas surgidas de la propia comunidad de las personas con discapacidad, en los años sesenta se produjo una re-evaluación fundamental de la política y se sentaron las bases para una participación plena en la sociedad por parte de las personas con discapacidad.

En la década de los setenta, las iniciativas de las Naciones Unidas abarcaron el concepto internacional de derechos humanos de las personas con discapacidad y la igualdad de oportunidades para ellas. En 1971, la Asamblea General adoptó la "Declaración de los Derechos del Retrasado Mental". Esta Declaración establece que las personas con retraso mental tienen los mismos derechos que el resto de los seres humanos, así como derechos específicos que se corresponden con sus necesidades en los campos médico, educativo y social. Se puso especial énfasis en la necesidad de proteger a las personas con discapacidad frente a cualquier forma de explotación y en establecer procedimientos jurídicos adecuados para estas personas. En 1975, la Asamblea General adoptó la "Declaración de los Derechos de los Impedidos", que proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad. Esta declaración establece los principios relativos a la igualdad de trato y **acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad** y aceleran su integración social.

Marco Legal Internacional

Los principales textos internacionales contienen en general planteamientos específicos en relación con los derechos de las personas con discapacidad y señalan deberes de los Estados y de la sociedad para con ellos, así mismo, trazan lineamientos de acción para prevenir la discapacidad, **brindar la atención especializada** y generar condiciones de integración Social y de superación de cualquier forma de discriminación.

Dentro de las normas internacionales más importantes se encuentran:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Culturales (1976).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).
- Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975).
- Declaración sobre las personas Sordo – Ciegas (1979).
- Decenio de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 37/52 de diciembre de 1982.
- Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, que señala objetivos que tienden a una concepción integral para la comprensión y manejo de la discapacidad y presenta un marco para la comprensión y manejo de la discapacidad, aportando definiciones conceptuales y fijando acciones en los campos de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades.
- Normas uniformes: sobre la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, que reconoce la discapacidad en sus causas, consecuencias y la forma como se asumen las condiciones de índole económica social y cultural; y señala además en su numeral 15 que “...*La finalidad de estas normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás...*”. En

consecuencia y destacando las responsabilidades de los Estados y la necesidad de la participación de las personas con discapacidad y organizaciones que la representan, se señalan recomendaciones que conducen a la igualdad en la participación y en las oportunidades para las personas con discapacidad en el conjunto de las actividades de la vida social del contexto en que se vive. (ONU, Igualdad de Condiciones para personas con Discapacidad, 1981)

- Clasificación Internacional de deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM), adoptada por la Organización Mundial de la Salud OMS, 1980.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Su Art. II indica que sus objetivos son “... *La prevención y eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y propiciar su plena integración en la Sociedad...* ”. (ONU, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 1980)
- Declaración de Cartagena de 1992 “Sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana”.
- Declaración de Panamá de 2000 “La Discapacidad un asunto de Derechos Humanos: El derecho a la Equiparación de Oportunidades y el Respeto a la Diversidad”.
- Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/106, de 13 de diciembre de 2006, que en su parte pertinente manifiesta: “...*Los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales...*” (ONU, Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, 2006)

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Según el Diccionario Jurídico Básico, 2º Edición, Madrid, Pág. 97, 2007, define a Constitución como: “...*Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través dl sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico...*” (Diccionario Jurídico Básico, 2007, pág. 97)

De acuerdo a Wikipedia, 2013, señala que Constitución es, “...*el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía...*” (Wikipedia, Enciclopedia Libre., 2013)

En cuanto a protección de derechos de grupos prioritarios y en especial de personas con discapacidad la Constitución de la República del Ecuador en lo pertinente en su Art. 35. Establece:

“...las personas con discapacidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De esta manera nos da la pauta e indica que todas las entidades sean estas públicas y aún más las privadas, tienen la obligación de atender a las personas con discapacidad de una manera especializada, esto es dando un trato específico y personalizado de acuerdo a su discapacidad, teniendo muy en cuenta sus limitaciones y observando de manera exclusiva sus necesidades.

Tanto la Constitución como el Código Orgánico de la Función Judicial establecen principios para la consecución de derechos, entre estos puede observar el principio de especialidad que dice:

“...La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia...”, (Código Orgánico de la Función Judicial., 2010).

Tomando en cuenta este principio no se puede establecer que sea exclusivo para personas con discapacidad pero puede ser un punto de partida para poder determinar que la potestad jurisdiccional si se la puede ejercer de manera especializada para personas que así lo requiera.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

La Ley Orgánica de Discapacidades que se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.796, del martes 25 de Septiembre de 2012, ha sido un gran logro para promover y defender los deberes y derechos de las personas con discapacidad, de esta manera se ha podido implementar una normativa coherente y exclusiva para las necesidades de este grupo prioritario, es así que su Art. 59reza:

“...El Estado adoptará las políticas públicas necesarias que permitan la plena inclusión social de las personas con discapacidad, principalmente aquellas relacionadas al acceso a servicios...”. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

De esta manera las personas con discapacidad en primera instancia tendrán una inclusión y acceso a los servicios públicos y privados, y para esto es importante indicar que uno de los principios esenciales es la atención prioritaria (especializada), para que sea de acuerdo a sus necesidades.

SERVICIO PÚBLICO

Concepto:

http://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_Público, define al servicio público

como “...el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad ayudar a las personas que lo necesiten. Suelen tener un carácter gratuito, que corre a cargo del Estado, son propios de los países con un Estado de bienestar...” (Wikipedia, 2013)

Para poder entender el significado de servicio público abarcaremos dos teorías que son la orgánica y la funcional.

La teoría orgánica, define a los servicios públicos a través de los órganos o entes que integran la administración de un Estado, o sea, se define como el aparato administrativo del servicio y el organismo que lo dirige.

En tanto que la teoría funcional, se basa en la actividad que desarrolla la administración, o sea, centraliza su enfoque en la actividad de la administración.

Los servicios públicos comprenden la actividad de la administración pública dirigida a satisfacer el interés público, o sea, representa una actividad material y técnica puesta a disposición de los particulares para ayudarlos a la realización de sus finalidades.

Tomando en cuenta todo lo manifestado anteriormente diremos que el servicio público es la prestación que efectúa la administración en forma directa o indirecta para satisfacer una necesidad de interés general.

Elementos del Servicio Público.

Prestación.

Debe ser dirigida directa o indirectamente a personas que puedan ser individualizadas. El común denominador es el de servir al público. O sea, tiene por objeto proporcionar utilidad asistencial o de orden económico a los particulares debe tratarse de una prestación en naturaleza y no de prestación pecuniaria, o sea, prestación de actividades o de bienes, ya que estos sirven a la satisfacción directa e inmediata de las necesidades individuales de importancia colectiva, que tienen en vista el interés público.

El servicio debe satisfacer una necesidad de interés general.

Este interés general no es el interés de la administración, es la suma de total de los intereses individuales coincidentes. De esto resulta que el servicio público se presta para proveer a un interés general pero este solamente puede ser cubierto mediante la satisfacción de una serie de intereses particulares, de los cuales el interés público es el resultante.

Titularidad del servicio público.

Todo servicio público tiene la característica de hallarse sujeto a la titularidad del Estado, la cual es insusceptible de enajenación o modificación, lo único delegable es la ejecutabilidad del mismo.

Características fundamentales del Servicio Público.

Continuidad.

Este elemento esencial en los servicios públicos, hace referencia a que prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida. Esta característica hace a la eficiencia de la prestación.

La continuidad se asegura de diversas formas como:

- No paralización por ningún medio de las actividades, o sea exclusión de la huelga y de los paros patronales;
- Ningún tipo de trastorno económico es fuente válida para impedir la prestación;
- Los bienes afectados a la prestación del servicio no pueden ser objeto de ejecución forzosa, o sea son inembargables.

Sin embargo la Continuidad no siempre es de carácter absoluto, en algunas ocasiones es relativa, dependiendo de la índole de la necesidad a que se refiere el servicio. Ahora bien, en ambos casos la continuidad debe cumplirse, porque de esta depende la índole de la necesidad a satisfacer, lo que se busca es que siempre

que exista la necesidad, o tan pronto esta aparezca, el servicio público sea prestado de inmediato.

Regularidad.

El servicio público debe prestarse de forma regular. O sea debe ser prestado de conformidad a las reglas, normas o condiciones preestablecidas, manteniendo un ritmo. Esto no quita la posibilidad, a la administración, de que en un momento modifique su organización. Ahora bien el servicio público puede ser continuo y así mismo no cumplir con la regularidad.

Uniformidad o Igualdad.

La uniformidad o igualdad significa que todos los habitantes tienen derecho a exigir y recibir el servicio en igualdad de condiciones. La expresada igualdad de trato que debe dárseles a los habitantes en la utilización de un servicio público es un corolario del principio fundamental de igualdad ante ley. Sin embargo esto no impide que se establezcan diversas categorías de usuarios manteniéndose en estricta igualdad a todos los que están en la misma situación.

Generalidad.

Esta es otra de las características fundamentales del servicio público, esta atañe a que todos los habitantes tienen derecho a usar los servicios públicos, de acuerdo a las normas que rigen a estos. Para que el usuario pueda utilizar el servicio no es necesario un acto del Estado, bastando con una manifestación de voluntad del mismo.

Obligatoriedad.

Esta última característica podríamos afirmar que encierra un grado mayor de importancia en lo que hace a los servicios públicos, ya que si bien el servicio debe ser continuo, regular, uniforme y general, si quien debe prestarlo o realizarlo no estuviere obligado de nada valdrían las otras.

La negativa a la prestación del servicio por quien debe hacerlo debe considerarse como falta gravísima, una falta de este tipo desvirtúa todo el instituto del servicio público. Quienes incurrieran en tal falta debe ser sancionado, esta sanción puede consistir no solo en multa, sino, incluso en la caducidad o extinción de la autorización para ejercer la respectiva actividad, si bien que para llevar estas sanciones se debe respetar todo el orden jurídico en vigencia.-

Esta Obligatoriedad recae única y exclusivamente sobre el prestador del servicio, no debe confundirse con la obligación de los usuarios en su utilización.

Clasificación de los Servicios Públicos

Servicio Públicos Propios

Son los que están a cargo del Estado y que este presta directamente o indirectamente a través de entidades autónomas o de particulares.

En el caso de los prestados directamente por el Estado, dicha prestación, aparece como ejercicio de la administración; en cambio aquellos que el estado presta indirectamente a través de una entidad autónoma, la prestación es una expresión de la función, o del complejo de funciones, atribuidos a dicho ente.

Servicio Públicos Impropios

Son los que prestan los particulares, de acuerdo a la reglamentación que dicta el Estado. En este caso en particular, no existe una sola visión ya que otros autores exponen la inexistencia de los mimos acusando que cuando una actividad presenta un carácter de inertes general y ella no ha sido instituida por ley en servicio público y se lo encuadra dentro de esta categoría, servicio público impropio, se está dando la posibilidad a la administración de imponer las condiciones para un servicio público sobre diferentes actividades del sector privado, que en definitiva se trataría de una actividad privada de interés público.

Clasificación Jurídica

En cuanto a la Clasificación Jurídica, Diez Manuel, en su obra, Manual de Derecho Administrativo hace un abordaje un tanto más específico, agregando categorías para desarrollar un análisis más exhaustivo. Proponiendo como criterio de clasificación las siguientes categorías: (DIEZ, 1967, pág. 56)

- ✓ **Titularidad del servicio**: En este punto a lo que se apunta es al concepto de territorialidad, por cuanto se enfoca si el servicio está a cargo del Estado Nación o bien a cargo de entidades locales, o sea, tendríamos servicios públicos nacionales, provinciales y municipales.
- ✓ **En razón a la necesidad de su prestación**: se pueden clasificar en necesarios o voluntarios, o sea, obligatorios o facultativos.
- ✓ **Por el carácter de la prestación**: Se lo puede distinguir, al servicio, en esencial o secundario. Siendo los primeros aquellos cuya prestación constituye la base para el mantenimiento del Estado. Mientras que los restantes corresponden a aquellos que dependen del grado de desarrollo técnico y cultural de la sociedad.
- ✓ **Por la forma de su ejercicio**: Las prestaciones pueden efectuarse en régimen de concurrencia con los particulares, ejemplo de ello es el transporte automotor, o bien en régimen de monopolio, a modo de ejemplo podemos observar el servicio de correos.
- ✓ **Por razón de su utilización**: Esta clasificación se relaciona estrechamente con los usuarios y comprende las categorías de utilización necesarias y de utilización facultativa, siendo los primeros aquellos que los usuarios están obligados a utilizar, ejemplo de ellos es el servicio de educación. En tanto que los facultativos son aquellos que los usuarios pueden o no utilizar, ejemplo de este tipo son el servicio de transporte, de telecomunicaciones, etc.
- ✓ **Por el carácter de la necesidad**: Esta puede ser permanente, accidental o intermitente.

Atención Especializada

Concepto.

La Atención Especializada consiste en la realización de actividades asistenciales diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, que superen las posibilidades de **asistencia de la atención prioritaria**.

<http://www.discapacidad-cantabria.info>, indica que la Atención Especializada “...*constituye el nivel de intervención específico para la programación, implantación y gestión de aquellas actuaciones que, atendiendo a su complejidad y a las características específicas de necesidad de la población a las que van dirigidas, requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinada...*” (Atención Especializada, 2013)

Tomando en cuenta estas definiciones y en relación al tema de investigación claramente se puede decir que se trata de un organismo especializado encargado de manera exclusiva y directa de procurar Justicia en materia de personas con Discapacidad.

Dentro de la Atención Especializada, podemos encontrar cuatro campos de intervención que engloban las necesidades sociales específicas de la ciudadanía. Estos son:

- Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- Protección a las personas con Discapacidad.
- Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Necesidades Básicas e incorporación social.
- Otras prestaciones o Servicios.

Atención Integral.

Es el modo en el que el servidor público o la servidora pública conciben, acercan, reciben, acogen, escuchan, orientan y acompañan la ciudadanía a partir

de la solicitud o situación inicial, teniendo como base el respeto pleno a su dignidad, sus derechos, capacidades, intereses, preferencias y contando con su participación efectiva.

Generalidades.

La atención especializada comprende actividades asistenciales, diagnósticas, de rehabilitación y cuidados, así como aquéllas de promoción de la salud, educación y prevención en cuanto a la violación de derechos de las personas que necesitan una especialización de acuerdo a su estado mental, físico y psicológico. La atención especializada garantiza la continuidad de la atención integral, una vez superadas las posibilidades de la atención prioritaria.

Características de la Atención Especializada.

- ✓ Concentración de Competencias.
- ✓ Asistencia Personalizada.
- ✓ Medios materiales y técnicos adecuados.
- ✓ Recursos Humanos especializados.
- ✓ Proceso de valoración de necesidades.

Grupos de Atención Prioritaria y Especializada.

La Constitución de la República del Ecuador establece que serán grupos de atención prioritaria los siguientes:

“...Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad...”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En vista de esta disposición podemos darnos cuenta que las personas con discapacidad son un grupo de atención prioritaria y de la misma manera el mismo

artículo 35 de la constitución manifiesta que estos grupos prioritarios recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Discapacidad.

La palabra “Discapacidad” es comúnmente utilizado por la sociedad en general para designar a aquellas personas que tienen alguna dificultad, en mayor o menor grado, al realizar actividades cotidianas, sin embargo para la realización de esta investigación ahondaremos el significado de este término.

Etimológicamente la palabra discapacidad viene de: dis (del latín) que significa alteración, negación o contrariedad, y Capacidad (verbo latino *capacitas*) que significa 1. Aptitud o suficiencia para alguna cosa. 2. Fig. Talento o Disposición para comprender las cosas. De tal modo que podríamos definir a la discapacidad como una alteración o insuficiencia para pensar o actuar. (ALCANTARA, 2000, pág. 32)

De acuerdo a la definición anteriormente señalada se entiende que una discapacidad, modifica en forma negativa el proceso de pensamiento o actuación en aquella persona que la padece.

La Organización Mundial de la Salud define discapacidad como “...*cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano...*” (OMS, 2013)

El programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad, versión castellana del Real patronato de protección y atención a las personas con Minusvalía, pág. 29, define a la Discapacidad, en función de la relación que hay entre las personas y su ambiente, señalando que “...*Ocurre cuando las personas enfrentan barreras culturales, físicas o sociales que les impide el acceso a diversos sistemas de la sociedad que están a disposición de los ciudadanos, la discapacidad o minusvalidez, es por tanto la pérdida o limitación de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en un pie de igualdad con*

los demás...” (Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, Versión Castellana del Real Patronato de Protección y Atención a las Personas con Minusvalía, pág. 28)

En el contexto médico Gómez Tagle López, señala que la palabra discapacidad significa “... *El conjunto de limitaciones físicas o intelectuales asociadas, sin embargo, de acuerdo con teorías contemporáneas todos tenemos, en mayor o menor grado, limitaciones físicas, alteraciones en la salud o problemas conductuales, emocionales o adaptivos...*” (GÓMEZ TAGLE LÓPEZ, Verano, 2001, pág. 37)

Deficiencia

De acuerdo a la Clasificación establecida en el año 1981 por la Organización Mundial de la Salud, **Deficiencia** es la: “...*Pérdida de sustancia o alteración de una estructura o función Psicológica, fisiológica o anatómica de un individuo. La deficiencia supone la pérdida, anormalidad de una estructura o función Psicológica, fisiológica o anatómica...*” (Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, Versión Castellana del Real Patronato de Protección y Atención a las Personas con Minusvalía, pág. 29)

Minusvalía

La Organización Mundial de la Salud señala que: “...*Por **Minusvalía** se entiende la desventaja social que padece una persona como consecuencia de una deficiencia o discapacidad que le limita gravemente o le impide el desempeño de la actividad que le es normal, en función de su edad, sexo y factores socioculturales. Reiterando la minusvalía supone o implica una desventaja social en relación con el entorno...*” (MUÑOZ MACHADO, 1999, pág. 190)

Incapacidad

En la Misma clasificación de la OMS señalada anteriormente, se establece como **Incapacidad**, “...*Toda restricción o pérdida (causada por un defecto) de la capacidad para llevar a cabo una actividad del modo o en una medida que se*

consideren normales en un ser humano... ” (Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, Versión Castellana del Real Patronato de Protección y Atención a las Personas con Minusvalía, pág. 29)

Invalidez.

Por **Invalidez**, entenderemos la falta de capacidad de una persona para realizar determinada actividad, debido a una restricción o disminución, sin importar la causa de ésta, en las capacidades físicas o mentales de la persona y que trae como consecuencia la imposibilidad de realizar normalmente dicha actividad.

Persona.

La finalidad de la presente investigación es el estudio del Servicio Público y el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad, para ello, es importante tener en cuenta que a pesar de sus deficiencias no dejan de ser personas, por lo que se analizará a continuación el significado de esta palabra.

Para el Filósofo medieval Boecio, **Persona**, *“...es una sustancia individua de naturaleza racional...”* (ALCANTARA, 2000, pág. 55)

Con esto podemos entender que es un ser, una esencia, un artículo de uso y desuso; por individuo, que es singular, no un grupo; por naturaleza, sus cualidades y origen; y, por racional, que es inteligente, apto para meditar, decidir y sentir.

De lo anteriormente señalado podemos concluir que la persona humana, se distingue del resto de los seres vivos por su capacidad de razonamiento y de amar, no actúa por instinto, sino movido por sus intereses y sobre todo por sus sentimientos y raciocinio, característica que lo hace único en el mundo.

Persona con discapacidad

Según la American Disability Act (ADA), establece que persona con discapacidad es *“...cualquier persona que tenga una deficiencia física o mental*

que limite sustancialmente una o más de las actividades de la persona que sufre...” (American Disability Act (ADA), 2013)

El Art. 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece a la persona con Discapacidad:

“...A toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con dependencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el reglamento...” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

Tipos de Discapacidad

Discapacidad Física

San miguel Aguirre, Eduardo. En su obra La incorporación al desarrollo de personas con discapacidad, establece que *“...Consiste en la Parálisis de brazos y/o piernas o la amputación de los mismos, en este caso quien la padece no tiene el control voluntario de su aparato muscular así como también la nula sensibilidad de alguna o varias partes de su cuerpo...”* (SAN MIGUEL AGUIRRE, 2009, pág. 14)

Por otra parte, a dicha discapacidad también se le llama discapacidad motriz, la cual es definida como *“...Pérdida o restricción de la capacidad de movimiento, desplazamiento y equilibrio de todo o una parte del cuerpo...”* (SAN MIGUEL AGUIRRE, 2009, pág. 14)

Tomando en cuenta estas definiciones, este tipo de discapacidad, es aquella que impide el movimiento voluntario de las extremidades por falta de sensibilidad o bien la carencia de alguna de ellas, ya sea por causas naturales o por

amputación, lo que en muchas ocasiones lleva a la utilización de aparatos que de cierta forma reemplacen la función perdida o disminuida.

Así mismo, la discapacidad física puede ser de dos maneras, la primera es aquella que se da sin que exista alguna afección cerebral como es el caso de la causada por secuelas de poliomielitis o bien por una lesión medular, por mencionar algunas, y la segunda es causada por una afección cerebral, la cual en algunos casos, existe conjuntamente con la discapacidad intelectual, como ejemplo de ello podemos mencionar la discapacidad motriz ocasionada por una parálisis cerebral.

Las causas de la discapacidad física pueden ser infecciosas, accidentales, congénitas, por enfermedades diversas, falta de oxigenación cerebral, quemaduras, edad avanzada, riesgos de trabajo, quirúrgicas iatrogenicas (a consecuencia de un medicamento) o hereditarias.

Discapacidad Sensorial.

San miguel Aguirre, Eduardo. En su obra La incorporación al desarrollo de personas con discapacidad, establece que la discapacidad sensorial “...*Se refiere a la persona que presenta una alteración de funcionamiento en el área del cerebro que controla los sentidos como la vista y el oído, comprende personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas de comunicación y el lenguaje...*” (SAN MIGUEL AGUIRRE, 2009, pág. 17)

Para complementar esta definición es necesario conceptualizar las siguientes discapacidades.

- a) **Discapacidad Auditiva:** Es una limitación severa o ausencia total de la capacidad de oír, que ocasiona dificultades importantes para escuchar, hablar y por tanto para comunicarse verbalmente.
- b) **Discapacidad de Lenguaje.-** Son limitaciones y problemas para hablar o transmitir un significado entendible.

- c) **Discapacidad Visual:** Es la limitación severa o ausencia total de la capacidad de ver, que ocasiona dificultades importantes para el aprendizaje social, escolar, conductual y por tanto para desenvolverse fácilmente en el entorno.

En resumen este tipo de discapacidad, consiste en limitaciones totales o parciales de los sentidos básicos de comunicación, vista, oído y lenguaje, lo cual entorpece el libre desarrollo de las actividades básicas del Hombre. ES importante destacar, que lo anteriormente dicho, no significa que quienes lo padezcan no pueden realizar actividades diarias, al contrario son iguales o más capaces de ello.

Así mismo, las causas de la discapacidad sensorial pueden ser de nacimiento, enfermedad, accidente, edad avanzada, así como lesiones en las partes que controlan dichos sentidos.

Discapacidad Intelectual o Mental.

San miguel Aguirre, Eduardo. En su obra La incorporación al desarrollo de personas con discapacidad, indica que la discapacidad mental “...*Es la limitación de la capacidad para el aprendizaje de nuevas habilidades; trastornos de la conciencia y capacidad de las personas para conducirse o comportarse, tanto en las actividades de la vida diaria como en su relación con otros individuos...*” (SAN MIGUEL AGUIRRE, 2009, pág. 17)

Por lo tanto, la Discapacidad mental, es un déficit intelectual que impide el aprendizaje, dependiendo el nivel, tanto de actividades complejas, como de aquellas básicas y simples como caminar, en este caso esta discapacidad se relaciona con la discapacidad física, no por cuestiones de parálisis o falta de sensibilidad, sino por cuestiones de aprendizaje nulo en cuanto a las funciones motoras. De este modo se entiende que la discapacidad física y mental son independientes, pero en algunos casos, como el anterior, pueden darse en conjunto.

En cuanto a las causas de la discapacidad intelectual, son las mismas que la discapacidad sensorial y, como ejemplo de ella podemos mencionar al síndrome de Down, la parálisis cerebral y el retraso mental.

Discapacidad Psicológica.

Según Goldman y Cols, La Discapacidad Psicológica, *“...es el padecimiento de trastornos mentales o emocionales, además de otros trastornos que pueden llegar a ser crónicos y erosionan o impiden el desarrollo de sus capacidades funcionales, sobre tres o más aspectos primarios de la vida cotidiana y menoscaban o impiden el desarrollo de la propia autosuficiencia económica...”* (GOLDMAN, 1981)

La Discapacidad psicológica puede ser provocada por diversos trastornos mentales, como la depresión mayor, la esquizofrenia, el trastorno bipolar; los trastornos de pánico, el trastorno esquizomorfo y el síndrome orgánico.

ACCESO A LA JUSTICIA

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.

El Código Orgánico de la Función Judicial (RO-S 544: 9-mar-2009), determina la estructura de la Función Judicial, las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos establecidos en la Constitución y la ley; regula la jurisdicción, la competencia de las juezas y jueces, las relaciones con las servidoras y servidores de la Función Judicial y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia.

El Código Orgánico de la Función Judicial establece en su Art. 22:

“...Principio de Acceso a la Justicia.- Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso...” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2010)

Este Artículo tiene concordancia con el art. 181 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece las Funciones del Consejo de la Judicatura, entre las más importantes resalta su numeral 1 y 4 que respectivamente manifiestan:

“...Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial...”; y
“...Administrar la carrera y la profesionalización judicial,

y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

FUNCION JUDICIAL

El objetivo de la Función Judicial, es administrar Justicia, a través de los mandatarios establecidos en la Ley Orgánica de la Función Judicial y la Constitución de la República, esto es: Corte Suprema, Cortes Superiores, Cortes Distritales, Juzgados, funcionarios y demás Tribunales de Justicia, escogidos del Cuerpo de Abogados: lógicamente con la participación obligada de los profesionales de la Abogacía. (Dr. BAYARDO MORENO, 2013)

Administrar Justicia, es “*la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en una materia determinada*”; por lo tanto, los órganos de la Función Judicial no está revestidos de autoridad para ejercer otra actividad, que no sea la de dar a cada uno lo suyo, dentro del mandato de la Constitución y la Ley. (Dr. BAYARDO MORENO, 2013)

Entre los principios básicos de la Función Judicial están los siguientes:

- a) La realización de la Justicia, sin ningún sacrificio por la omisión de formalidades.
- b) La unidad de la Función Judicial, sin perjuicio de actuar en forma descentralizada.
- c) Sistema arbitral, negociación y otros procedimientos alternos, para la solución de las controversias.
- d) Simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites, a través de las leyes procesales, procurando en lo posible el sistema oral.
- e) La gratuidad de la administración de Justicia, en el campo del derecho social.
- f) El carácter público de los juicios, con excepción de los casos señalados por la Ley.
- g) Independencia de los órganos de la Función Judicial en el ejercicio de sus funciones
- h) Reconocimiento de la carrera judicial, para asegurar la estabilidad de los Magistrados, Jueces y Servidores Judiciales.

- i) Sanción a Jueces y Magistrados por el retardo injustificado en el trámite de los juicios.

JUSTICIA ESPECIALIZADA

Para poder entender el significado de Justicia Especializada es importante primero conocer el significado de los siguientes términos:

Justicia.

El Diccionario Jurídico Espasa, Define a **Justicia** como: “...*Conjunto de órganos que desempeñan la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado...*” (PALES, 2001)

Especial.

El Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, define por **Especial** a: “...*Singular, privativo, particular, exclusivo, adecuado, propio, extraordinario, fuera de lo común o corriente. Que requiere determinados conocimientos, con misión asignada para el caso, fuera de código o reglamentación ordinaria, excepcional. Anómalo. De mejor calidad. De mayor rendimiento a solidez. De individualidad singular, referido a los delitos, los tipificados y sancionados en norma distinta al código penal, personal o a medida...*” (CABANELLAS, 2012)

Especialidad.

El Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, define por **Especialidad** a: “...*Singularidad, particularidad, condición privativa. Caso particular. Conocimientos teóricos o prácticos de índole genuina en una ciencia o arte. Intensificación del estudio o del ejercicio en alguna de las ramas concretas de la Enciclopedia Jurídica y de las actividades conectadas con ella...*” (CABANELLAS, 2012)

Con la terminología anteriormente señalada diremos que la **Justicia Especializada** es la que se ejerce con limitación a asuntos determinados o respecto de personas que están sujetos a ella.

ACCESO A LA JUSTICIA.

El acceso a la justicia puede ser entendido como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular. Es decir, que por este principio podemos entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución. Tanto a nivel nacional como internacional este término ha sido últimamente visto como un equivalente al mejoramiento de la administración de justicia, siendo éste una forma de ejecución de dicho principio. Recordemos que es en el campo de la administración de justicia donde se define la vigencia de los derechos fundamentales en las sociedades contemporáneas, donde se prueba si las libertades y garantías enunciadas en los diferentes instrumentos de derecho internacional tienen o no aplicación real en el los ámbitos internos e internacionales de protección.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que el acceso a la justicia se encuentra consagrados en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana.

El artículo 8.1 del Pacto de San José de Costa Rica dispone:

“...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o autoridad competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter...”
(CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 1987)

Esta disposición es clara y según ella, los Estados no deben interponer trabas a las personas que acudan a los jueces o a los tribunales en busca de que sus derechos sean protegidos o determinados. Consecuentemente, cualquier norma o medida estatal, en el orden interno, que dificulte de cualquier manera, uno de ellos puede ser la imposición de costos, el acceso de los individuos a los tribunales y que no esté justificado por necesidades razonables de la propia administración de justicia, debe entenderse como contraria a la citada normal convencional.

Por su parte el artículo 25 de la Convención Americana, que también garantiza el acceso a la justicia dispone lo siguiente:

“...1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. *Los Estados Partes se comprometen:*

a) *a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;*

b) *a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y*

c) *a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso...”* (CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 1987)

El artículo 25, antes citado, establece la obligación positiva del Estado de conceder a todas las personas bajo su jurisdicción, un recurso judicial efectivo

contra actos violatorios de sus derechos fundamentales, derechos fundamentales que pueden estar reconocidos en la Convención Americana o por la propia ley interna.

Concepto.

La **COMJIB** (Conferencia de Ministros de Justicia de los países de Iberoamérica), establece que el acceso a la justicia “...*es un derecho fundamental, bajo la garantía de la igualdad de trato ante la ley y la no discriminación, que posibilita a todas las personas, incluyendo aquéllas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones, mediante servicios cercanos...*” (COMJIB, 2013)

Derecho de Acceso a la Justicia

El derecho de acceso a la justicia implica que toda persona, con independencia de su condición social o sexo, tenga la posibilidad de acudir a los tribunales para formular pretensiones o defenderse de ellas y obtener un fallo de éstos que satisfaga los derechos e intereses que se han visto maltrechos. Además, para que ese acceso a la justicia sea realmente eficaz, es necesario que lo que los tribunales fallen sea ejecutado en caso de que no exista cumplimiento voluntario por la parte condenada.

El Estado como garante de los derechos e intereses legítimos, tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos a través de un servicio público. En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 75:

*“...**Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia** y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley...”* (Constitución de la

República del Ecuador, 2008)

El Acceso a la Justicia es un derecho de las personas y correlativamente un deber ineludible del Estado como representante de los intereses públicos, que debe estar consagrado en sus constituciones políticas. Este servicio debe ser de calidad y debe ser gozado en igualdad de condiciones por todas las personas, especialmente los más vulnerables y discriminados.

Principios del Acceso a la Justicia

Reconocimiento y respeto de la Diversidad Cultural y Jurídica.

La existencia de múltiples realidades culturales y jurídicas exige que la Justicia, sus sistemas y servicios sean también diversos y plurales. A partir de esta diversidad la problemática en Acceso a la Justicia debe ser tratada con profundo respeto. Esto implica, entre otras cosas, el reconocimiento de sistemas jurídicos propios, y la obligación de los Estados de garantizar el derecho de acceso a dichos sistemas en condiciones de eficiencia y eficacia.

Participación y no exclusión

Tradicionalmente la justicia ha sido considerada una cuestión de “abogados”, quienes tienen el monopolio del conocimiento; sólo ellos “pueden hablar la justicia”. Este principio implica considerar a las personas plenamente capaces de conocer y ser partícipes del proceso que los afecta. De lo que se trata es de contribuir a su empoderamiento.

Igualdad

Este principio consagrado en nuestra Constitución ha sido en ocasiones una simple declaración lírica, porque la realidad en varios aspectos ha sido negadora de la igualdad, en términos de que la igualdad ante la ley no es sólo igualdad formal sino que también igualdad material o real.

Se coloca también explícitamente el principio de no discriminación, con un fuerte desarrollo después de la Segunda Guerra mundial, y una transformación institucional en que los países han creado Tribunales Constitucionales y en los que no se cambian las competencias de las Cortes Supremas de manera de asegurarles una mayor presencia en garantías de derechos fundamentales en términos normativos, y en el fortalecimiento del acceso a la justicia.

Se trasgrede este principio, por ejemplo, cada vez que las personas de provincias tienen que transportarse cientos de kilómetros para recibir una prestación, a diferencia de lo que pasa respecto de las que viven en la capital. Esto implica un verdadero castigo por vivir alejado de la ciudad. El respeto a la igualdad implica el reconocimiento de la proximidad territorial de los servicios;

Integralidad

El Acceso a la Justicia es un derecho que debe estar garantizado en todo momento, no sólo cuando se ha desatado un conflicto. Hay que tener presente las fases o tiempos en que los conflictos se desarrollan.

Siempre existe un antes, un durante y un después. Estos tres tiempos deben estar cubiertos por este derecho, a través de todas las modalidades: información y promoción de derechos, patrocinio jurídico, solución alternativa de conflictos, justicia tradicional. Cabe tener presente que lo más seguro es que si examinamos un conflicto podremos advertir que muchas veces se podría haber evitado si las personas hubieran contado con las herramientas necesarias para enfrentarlo.

Gratuidad

En referencia a las condiciones en las cuales las personas acceden a la Justicia. Su capacidad económica resulta, a veces, un obstáculo insalvable para gozar en igualdad de condiciones, y sin discriminación alguna, de sus derechos. Muchas veces las personas que se atienden no tienen ni siquiera recursos para trasladarse desde sus casas a las oficinas de los Centros o Casas de Justicia, y menos para encarar los gastos que involucra un proceso.

Este principio implica que bajo ciertas condiciones predefinidas por el Estado, las personas puedan acceder sin costo alguno ante el sistema judicial o administrativo.

Descentralización

Las personas pobres y excluidas no acceden al sistema judicial. Los servicios de justicia deben ser capaces de llegar a los más pobres y a la clase media empobrecida. Para ello se deben utilizar diversas estrategias y modalidades; entre ellas, la descentralización de los servicios jurídicos, de manera tal de llegar con atención periódica a las comunas, localidades y barrios.

Imparcialidad

En un Estado de Derecho, en una sociedad posmoderna donde se reconocen las diferencias, los administradores de justicia deben ser imparciales pero no neutrales. Debe haber una independencia de todos los otros poderes formales o materiales que existan al interior del Estado.

Efectiva tutela

El sistema jurídico debe garantizar de manera efectiva los derechos de las personas anticipándose a su vulneración.

Servicio Público

El Acceso a la Justicia es un derecho de las personas y correlativamente un deber ineludible del Estado como representante de los intereses públicos. Este servicio debe ser de calidad y debe ser gozado en igualdad de condiciones por todas las personas, especialmente los más vulnerables y discriminados.

Diversificación versus univocidad

Se deben ofrecer distintas alternativas para que las personas solucionen sus conflictos, no existe un solo camino, concebirlo así puede resultar muy gravoso para las personas. Se deben ofrecer múltiples salidas, de manera que se tenga la

oportunidad de elegir aquella preferencia más cercana, pertinente y adecuada a las necesidades y expectativas de quien acude en busca de ayuda. Se trata de reconocer diversos sistemas alternativos, comunitarios, etc.

Supuestos para garantizar el acceso a la justicia.

Existe una serie de circunstancias que se deben producir para obtener garantía del respecto al Acceso a la Justicia, entre otras enunciare las siguientes:

Transparencia.

Hay evidencia empírica que el Acceso a la Justicia en el sistema de justicia formal está reforzando y reproduciendo las desigualdades sociales por la forma en que están diseñados los sistemas de justicia.

Si se quiere mejorar el Acceso a la Justicia entonces se tiene que repensar las administraciones de justicia formales, porque son poco transparentes, opacas. La paradoja es que las otras formas de administrar justicia, que el Estado tiene que ir reconociendo, son justicias que no tienen mucho posicionamiento social y cuyos fallos pueden tener poca sustentabilidad en el tiempo

La vivencia y percepción ciudadana frente a la justicia es de una gran desconfianza, y se presenta incluso en aquellas personas que pudiendo acceder a ella no lo hacen porque piensan que es un gasto de tiempo y de dinero, que no va a conducir a nada. No se cree que sea imparcial, se cree que es corrupta y que promueve la impunidad. Así, las personas buscan otro tipo de medios para solucionar sus problemas.

La transparencia y la integridad de los servidores públicos en materia de justicia son dos temas fundamentales que deben ser incorporados en las políticas de Acceso a la Justicia. El tema de transparencia debe incluir sanciones a los que comenten delitos de corrupción, o deniegan o retardan la administración de justicia o el reconocimiento de un derecho.

Cambio cultural de los operadores de Justicia

La percepción negativa de la Justicia se justifica frente al excesivo formalismo, distancia y dilación de la administración de justicia por parte del sistema vigente.

El Acceso a la Justicia ante todo debe ser concebido como un servicio público, que debe ser entregado por el Estado, a través de instituciones públicas independientes y de calidad. Ello implica la transformación o reforma del sistema jurídico y judicial, de códigos antiquísimos, llenos de formalidades; conlleva un cambio en la cultura del servidor judicial, los jueces, magistrados y demás operadores de justicia.

Otro cambio que se percibe, es la necesidad de contar con una política de género, no sexista, que enfrente problemas como la violencia contra la mujer, (tema que al parecer crea resistencias no sólo al interior de los poderes judiciales); que cuente con una política de incrementos de presupuesto atractivos para formar personal especializado en las defensorías.

Por otra parte, la transformación cultural del sistema, exige la democratización de la justicia, y por ende el reconocimiento de experiencias reales de la justicia comunitaria, aproximando la justicia a las comunidades, como un medio alternativo de solución, que reconoce las diferencias propias de la comunidad.

Participación y Democracia: reconocimiento de todos los actores fundamentales. Coordinación entre los colectivos, organización y colaboración internacional.

Si bien los conceptos, fundamentos y principios que informan el Acceso a la Justicia son esenciales, también lo son los mecanismos que aseguran este derecho. Todo ello en la búsqueda de tener, no sólo declaraciones internacionales, sino que políticas públicas, programas y unidades especializadas, concretas, financiadas, controlables, de multiprotagonismo; es decir, de adhesión, de

protagonismo, de interés y beneficio para la ciudadanía. Si efectivamente se protegen y promueven los Derechos Humanos, incluidos los económicos, sociales y culturales, entonces se tendrá la adhesión y no la exclusión, la satisfacción y no la insatisfacción de la gente.

Como actor fundamental, con posibilidades de producir avances en el Acceso a la Justicia, aparece la sociedad civil organizada. Y en ella debemos considerar a todos los actores, los colectivos que giran en torno a los poderes judiciales o los sistemas de solución jurisdiccional de conflictos. Asimismo a los propios poderes judiciales, a las defensorías, fiscalías, defensores del pueblo, abogados, ejecutivos y a los ministerios de justicia.

Por otra parte, la cooperación internacional entre países, a través de la suscripción de tratados, y el trabajo coordinado de diversas organizaciones es fundamental para los avances en el Acceso a la Justicia. Permite, entre otras cosas, asegurar el Acceso a la Justicia a nacionales en el extranjero, regular situaciones como la de los inmigrantes. Permite además, fortalecer las redes regionales, como es el caso de la Cumbre Judicial iberoamericana que está elaborando reglas mínimas sobre acceso de grupos desfavorecidos a la justicia, en conjunto con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, de la Unión Iberoamericana de Colegios y Barras de Abogados.

Si bien las redes no tienen la capacidad de normar, sí generan productos axiológicos. La idea es que los colectivos coordinen acciones y lancen valores, estándares en los que todos estén de acuerdo, que generen puntos de referencia y orientaciones. Esas reglas mínimas van en la dirección de enfocar el problema de una forma diversa; que se aparta del enfoque estrictamente tradicional.

Institucionalidad: servicios profesionalizados, de calidad e independencia

Existen algunos estudios e informes a nivel Iberoamericano en los cuales se ha elaborado un registro general sobre las instituciones específicas que proveen acceso a la justicia. Estos estudios han permitido conocer el progreso que han

experimentado las defensorías públicas durante estas dos últimas décadas, las cuales han sido variables, diversas y con limitaciones. En algunos casos se pudo percibir que no existía propiamente un sistema, en otros se ha modificado para su fortalecimiento. En general, lo que se observa es una serie de insuficiencias a nivel de procedimientos de implementación, carencia de unidades especializadas para grupos vulnerables, etc.

Capacitación a los operadores

Es importante contar con programas estandarizados de capacitación para los operadores de justicia en materia de Derechos Humanos, en especial para jueces, fiscales, defensores y abogados, los que generalmente no tienen conocimiento de los estándares internacionales de Derechos Humanos, y por lo tanto no los utilizan. Esto podría evitar el congestionamiento del sistema iberoamericano sobre denuncias de arbitrariedades de los sistemas internos de administración de justicia.

Fiscalización y evaluación permanente

Para lograr la humanización de la justicia es necesario establecer sistemas que consideren la evaluación de desempeño, controles de gestión así como estándares mínimos para los operadores de justicia.

Acceso a la Justicia y Derechos Humanos.

El Acceso a la Justicia es un derecho humano civil, de primer orden, de aplicación directa por los Estados. Al mismo tiempo, es un mecanismo protector de los derechos fundamentales, entendidos interculturalmente. El reconocerlos como derechos fundamentales exige crear las condiciones para asegurar su acceso y ejercicio, en un contexto donde existe desigualdad y discriminación, en especial en sociedades donde impera el neoliberalismo y la globalización. (ZAPATA BELLO, 2010)

Sujetos destinatarios del Acceso a la Justicia

El Acceso a la Justicia es un Derecho Humano fundamental, por lo tanto es universal y de todos los ciudadanos y no sólo de los grupos vulnerables. Una justicia lenta e ineficiente afecta a la totalidad de la ciudadanía, simplemente porque no es justicia. (ZAPATA BELLO, 2010)

Acceso a la Justicia: integralidad y Calidad en los Servicios

La asistencia debe ser integral, esto implica la posibilidad de elaborar memoriales, ordenes o demanda judiciales, de manera gratuita; acompañamiento cuando se precisa a las personas para resolver algunos problemas ante las instituciones públicas con abogados bilingües; asesoría jurídica para lograr la entrega de información ante instancias judiciales, y la representación institucional para la restitución de derechos. (ZAPATA BELLO, 2010)

Componentes del Acceso a la Justicia.

Prevención: alerta temprana

No se debe esperar a que surja el conflicto, si bien son connaturales a la humanidad, no podemos esperar que por sí solos todos se resuelvan pacífica y armónicamente. Es necesario crear mesas coparticipativas a nivel local de Acceso a la Justicia (como el comité ciudadano, mesas de Acceso a la Justicia donde participen de manera igualitaria autoridades y miembros de la sociedad civil. (ZAPATA BELLO, 2010)

Información u orientación: decisión informada del ciudadano

El ciudadano debe tener un determinado nivel de conocimiento para poder adoptar una real decisión. El incumplimiento del Acceso a la Justicia es burdo si la gente no sabe que tiene derechos, ni en qué consiste su protección. La necesidad de información y difusión del Acceso a la Justicia, es un elemento crucial. (ZAPATA BELLO, 2010)

Facilitación de acuerdos: protagonismo, diversificación.

No es la única solución la justicia formal. También están los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, la justicia comunitaria, jueces de paz, etc. A nivel de facilitación de acuerdos, en la experiencia boliviana, así como en otros países de Iberoamérica, se ha apostado mucho por la conciliación, por la negociación, y en especial, por la negociación comunitaria. La justicia comunitaria es otra eficiente forma de resolver los conflictos. (ZAPATA BELLO, 2010)

Monitoreo constante: para ver qué se hace después

Se debe mantener un control constante de los diferentes factores que influyen en un real acceso a la Justicia. Sobre todo en cuanto a la calidad que esta alcanza. La justicia tiene que ser de calidad, el llamamiento debe ser a elaborar instrumentos, programas de monitoreo, con protagonismo del ciudadano y que se diseñen en forma participativa. (ZAPATA BELLO, 2010)

Reglas de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

“...El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad: poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener su tutela. Las personas vulnerables encuentran mayores obstáculos para el ejercicio de sus derechos, por lo que los poderes públicos deben llevar a cabo una actuación más intensa para eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social...”
(SECRETARÍA PERMANENTE DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, 2006)

Efectividad de la tutela judicial de los derechos de las personas vulnerables

Las barreras u obstáculos que limitan la tutela de los derechos por la

justicia afectan especialmente a aquellas personas que se encuentran más desfavorecidas por motivos económicos, sociales y/o culturales (pueblos indígenas, niños y adolescentes, migrantes, discapacitados...) (THOMPSON, 2007, pág. 20)

Políticas judiciales

En el ámbito de la política judicial, y siguiendo el contenido del “Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia” elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2005, SURF para América Latina y el Caribe), la transformación de los sistemas de justicia de mecanismos perpetuadores de la desigualdad a instancias de participación y empoderamiento pasa por la adopción de una estrategia en materia de justicia asentada sobre tres pilares:

- Ampliación de la cobertura estatal;
- Incorporación al sistema de mecanismos tradicionales y comunitarios de resolución de conflictos;
- Focalización de las políticas públicas en los grupos más vulnerables y desprotegidos de la población; (ONU, Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia., 2005)

Ajustes Razonables.

“Por **“ajustes razonables”** se entiende: *“las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (...)”* (ONU, Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, 2006)

De igual forma, las “acciones afirmativas” hacen referencia a “Una estrategia destinada a establecer la igualdad de oportunidades por medio de

medidas que permitan contrarrestar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales” (Comite para la igualdad entre Hombres y Mujeres de Europa, 1980)

La doctrina las clasifica en medidas de concienciación, medidas de facilitación y medidas de retribución, según la función que cumplan.

- a) Las medidas de concienciación son generalmente medidas de formación o de carácter publicitario que pretenden crear un estado de opinión o una sensibilización del problema, por ejemplo, las campañas de publicidad para la igualdad sexual.
- b) Las medidas de facilitación, de impulso o de promoción son las medidas previas tendentes a la consecución del fin: la eliminación de la desventaja. Tratarán de promover e impulsar la igualdad para el futuro; dentro de ellas podríamos hacer una distinción entre:
 - Medidas de incentivos para el aumento de los medios o la disminución de la desventaja: como podrían ser los casos de subvenciones, becas, y las denominadas medidas de reclutamiento;
 - Medidas de discriminación inversa o positiva: se caracterizan porque en el caso de dos supuestos desiguales realizan un tratamiento desigualitario en beneficio del peor situado, ejemplos de medidas de discriminación inversa pueden ser el establecimiento de baremos distintos para hombres y mujeres, en beneficio de éstas; las cuotas o reservas de plazas para estos colectivos desfavorecidos en puestos de trabajo, centros de enseñanza o candidaturas;
 - Medidas de trato preferencial: El establecimiento de una prioridad o ventaja, o sea un trato preferencial o desigual en el supuesto de que exista una situación de partida semejante, entendiéndose que se encuentra en una situación contextual de desventaja.
- c) Por último, las medidas de retribución, recompensa o sanción positiva: se trata de medidas que se adoptan tras la realización de la acción querida, por ejemplo: la asignación de un premio o una exención fiscal.

De manera más puntual se podría decir, por ejemplo, que la concepción de igualdad material que inspira el Estado Social de Derecho se manifiesta plenamente en el mandato de protección especial a los más débiles, en términos comparativos, en el manejo y el reparto de recursos escasos.

Problemas que afectan el acceso a la justicia.

La *Dra. Mónica Bayá Camargo* señala los factores que afectan el acceso a la justicia, algunos de ellos son los analizados a continuación: (BAYÁ CAMARGO, 2012)

Discriminación

La discriminación consiste en tratar de manera diferente y sin justificación objetiva y razonable, a una persona o a un grupo de personas que se encuentran en situación comparable.

Este problema afecta particularmente a las minorías, los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables que sufren, principalmente, dos tipos de discriminación cuando intentan acceder al sistema de justicia. El primero, tiene que ver con el trato que reciben por los denominados operadores de justicia (jueces, fiscales, abogados, policías y funcionarios de juzgados) y el segundo, con el propio sistema que refleja valores y una cultura (occidental) del grupo dominante que no considera las particularidades de estos grupos.

En materia penal la discriminación tiene también otra connotación denominada selectividad y que implica la criminalización de la pobreza, esto se refiere a que el alto porcentaje de personas que llegan a las cárceles son personas de escasos recursos, pues no cuentan con recursos para un abogado particular, no pueden reparar el daño causado por el delito para así extinguir la acción, no pueden pagar una fianza, etc.

Falta de uso de un lenguaje común

Este problema afecta al igual que el anterior en especial a los indígenas que no hablan español que es el lenguaje utilizado en los tribunales, lo que el acceso se hace muy difícil. Así encontrar un juez o jueza; o abogado o abogada que hable Shuar, Quechua, etc., sea privado o de un servicio de asistencia legal gratuito es poco usual, por otra parte, la falta de intérpretes o de la práctica para cumplir esta labor dentro de un proceso judicial es otra cara de este problema, por ello es que el traductor, además de conocer el idioma, debe conocer los conceptos mismos del proceso que le permitan explicar a la persona lo que implica cada concepto jurídico, porque muchas veces no existe en los idiomas nativos las palabras técnico – jurídica para que se utilizan en los procesos.

Solamente, con relación al derecho de la defensa en materia penal nuestra legislación establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se le asigne un intérprete en caso de que no entienda español.

Falta de comprensión

La falta de información o el manejo de una lógica cultural diferente producen dificultades para comprender el funcionamiento del sistema judicial, sumado a ello los tecnicismos utilizados por los operadores de justicia y la complejidad que conlleva lo hace en ocasiones incomprensible.

Desconfianza en el sistema

Una de las consecuencias de la falta de comprensión es la desconfianza generalizada en el sistema judicial, pero naturalmente otras como la corrupción y la falta de controles disciplinarios internos eficaces son las principales causas de ella.

Retardación de Justicia

La justicia debe ser rápida, sin embargo, la duración de los procesos es de varios años, lo que representa además un costo económico alto y que determinan en ocasiones la decisión de abandonar los procesos.

Desconocimiento de derechos

El conocimiento de los derechos exige también el conocer los mecanismos legales para ejercer y defender los mismos, lo cual es ampliamente desconocido por los ciudadanos.

HIPÓTESIS

Hipótesis 1

El Servicio Público si incide en **el Acceso a la Justicia de Personas con discapacidad en la Fiscalía** del cantón Quero.

Hipótesis 0

El Servicio Público no incide en **el Acceso a la Justicia de Personas con discapacidad en la Fiscalía** del cantón Quero.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: El Servicio Público.

Variable Dependiente: El Acceso a la Justicia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

El presente trabajo de investigación se orientó en un paradigma crítico propositivo, de carácter cualitativo y cuantitativo a la vez, es decir, en primera instancia realizó un análisis del acceso al servicio público de administración de justicia de las personas con discapacidad que habitan en el cantón Quero y tiene como finalidad la atención prioritaria y especializada que permita la inclusión social, la garantía de los derechos humanos y de la naturaleza de este grupo de atención prioritaria en la transformación de la estructura de las relaciones sociales como respuesta a la problemática planteada.

Es Cuantitativo, porque se recabó información que fue sometida al análisis estadístico. Se utilizó técnicas cuantitativas, además buscó las causas y la explicación de los hechos de estudio y finalmente se obtuvo una medición controlada del problema.

Es Cualitativo, porque estos resultados pasaron a la criticidad con soporte del Marco Teórico. Se Privilegió técnicas cualitativas, además de buscar la comprensión de los fenómenos sociales, tiene un enfoque contextualizado, orientado al descubrimiento de hipótesis, con énfasis en el proceso, finalmente no será generalizable ya que se estudió el caso en su contexto que asumió una realidad dinámica.

Modalidad básica de la investigación

El trabajo de investigación propuesto se desarrolló a través de encuestas y entrevistas a las personas con Discapacidad, a los Funcionarios Públicos del Cantón Quero, así como a los Abogados en Libre Ejercicio, para luego utilizando la deducción inductiva y deductiva analizar e interpretar los resultados obtenidos.

Es una investigación **Aplicada**, pues está encaminada a determinar directrices para la propuesta de la implementación de la unidad de atención especializada para la atención de personas con discapacidad, a fin de que exista el adecuado acceso a la Justicia de este Grupo Prioritario.

Es **documental** e Investigativa, porque el trabajo se desarrolló tomando como base la información existente y mediante la investigación bibliográfica.

Según el Lugar constituye una investigación de **campo** puesto que la información se recaba directamente de la fuente y en el lugar de los hechos.

Nivel o tipo de la investigación

Observatorio.

Esta investigación se fundamentó específicamente en la técnica de la observación, esta técnica está familiarizada con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

La observación es directa, puesto que el investigador tomó contacto con las Personas con discapacidad, los Funcionarios Judiciales de la Fiscalía del cantón Quero y Abogados en el libre ejercicio de la profesión; por la actitud es una observación participante, el investigador compartió al recoger la investigación; se aplicó una observación estructurada en lo referente a la metodología, con el propósito de registrar en forma ordenada las situaciones, motivo de estudio; en algunas circunstancias se empleó la observación no

estructurada por ser flexible y permitir cambios de contenido en el estudio. Se realizó una observación individual, debido a la intervención de un solo investigador para compilar la información respectiva. Por el lugar, se utilizó la observación de Campo, el trabajo investigativo se cumplió en el ambiente seleccionado.

Descriptivo.

Con la presente investigación se trabajó y se analizó sobre cada una de los procesos que se describen en los que las personas con discapacidad participan en el Acceso a la Justicia llegando a soluciones que permitan satisfacer las necesidades de las Personas con Discapacidad del Cantón Quero y por lo tanto llegar a una Atención especializada exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución.

Asociación de variables.

La investigación llevó a nivel de asociación de variables porque permitió estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento.

Población y Muestra

Población

Para poder entender mejor sobre lo que es la población se ha tomado en cuenta lo manifestado por la página web www.es.wikipedia.org que establece *“La población es un conjunto renovado en el que entran nuevos individuos -por nacimiento o inmigración y salen otros por muerte o emigración, La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población.”*

La población es un término definido desde la Demografía y según los entendidos en esta materia manifiestan *“La población es la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular. Si bien se trata de un concepto que se define en términos bastante sencillos, el estudio de la población es, sin duda, de gran aporte para múltiples disciplinas”*

Del concepto anteriormente señalado tanto por Wikipedia como de los entendidos en demografía, al hacer referencia al presente trabajo debemos decir que la investigación se encuentra delimitada solo para la población de Quero ya que es este cantón o esta zona territorial, la que es parte de nuestro estudio, y por ende solo las personas con discapacidad encuentren habitando en dicho cantón serán parte de nuestra investigación.

Muestra

Es la actividad por la cual se toman ciertas muestras de una población de elementos de los cuales vamos a tomar ciertos criterios de decisión, el muestreo es importante porque a través de él podemos hacer análisis de situaciones de una empresa o de algún campo de la sociedad.

Es un parámetro es una medida usada para describir alguna característica de una población, tal como una media aritmética, una mediana o una desviación estándar de una población.

En el muestreo es importante distinguir entre los objetos medidos y las mediciones en sí. Para el experimentador, los objetos son las unidades experimentales y para quien selecciona la muestra son simplemente elementos de la población que se incluyen en la muestra.

La población y la muestra no tienen otro fin que ayudarnos a identificar las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportarán con sus conocimientos en la elaboración de la misma, conocimientos que los encontraremos luego de determinar la cantidad de persona y cuales va a ser los entrevistados o encuestados, para poder extraer sus conocimientos.

Determinación del tamaño de la muestra

La determinación de la muestra la vamos a realizar en base al tipo de muestra simple, por una cuota de muestreo aleatorio y por cuota de muestreo, La misma que consiste en extraer de una población finita el número de unidades del tamaño fijado.

Si las unidades son distinguibles el número de muestra de tamaño n viene dado para este tipo de muestra por la siguiente determinación:

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}$$

Dónde:

n	=	Tamaño de la muestra	?
N	=	Tamaño de la población	420
P	=	Probabilidad de éxito 50%	0,5
Q	=	Probabilidad de fracaso 50%	0,5
e	=	Error admitido - 5%	0,05
$Z \alpha / 2$	=	Variable de distribución 95%	1,96

Con estos datos, aplicando la siguiente fórmula, podemos obtener el resultado de la muestra.

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}$$

$$n = \frac{420(0.5)(0.5)(1.96)}{(420)(0.05)^2 + (0.5)(0.5)(1.96)}$$

$$n = \frac{205.8}{(420)(0.0025) + (0.49)}$$

$$n = \frac{205.8}{1.54}$$

$$n = 133.63$$

Determinación de la cuota de muestreo

El muestreo estratégico aleatorio simple es un método de selección de n unidades obtenidas de N , de tal manera que cada una de las muestras tienen la misma probabilidad de ser elegida en la práctica, una muestra aleatoria simple es extraída numerando las unidades de la población del 1 al N en una urna, se extraen sucesivamente n números, o a su vez son seleccionados al azar conforme se presenta la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades que se presentan al azar se constituyen en la muestra.

Una muestra aleatoria simple es seleccionada de tal manera que cada muestra posible del mismo tamaño tiene igual probabilidad de ser seleccionada de la población. Para obtener una muestra aleatoria simple, cada elemento en la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionado, el plan de muestreo puede no conducir a una muestra aleatoria simple. Por conveniencia, este método puede ser reemplazado por una tabla de números aleatorios. Cuando una población es infinita, es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es infinita, es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es imposible. Por lo tanto, ciertas modificaciones del muestreo aleatorio simple son necesarias. Los tipos más comunes de muestreo aleatorio modificado son sistemáticos, estratificados y de conglomerados.

El método elegido debe de verificar que en cualquier fase de la obtención

de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tiene la misma probabilidad de ser elegido. Para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplicó la investigación, como se detalla en el cuadro siguiente:

1.- Población del cantón Quero

CUADRO N° 1

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	9.716
2	Hombres	9.489
3	Total	19.205

Fuente: INEC.

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

2.-Población de personas con Discapacidad en el cantón Quero.

CUADRO N° 2

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	192
2	Hombres	228
3	Total	420

Fuente: INEC.

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

Determinación de las cuotas de muestra en base a la representatividad de la población:

CUADRO N° 3

Ítem	Detalle	Número personas	Porcentaje de representatividad	Sexo		Porcentaje de representatividad		Cuota muestreo	
				Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	Población del cantón Quero	19.205	100%	9.489	9.716	49.41%	50.59%	25	26
2	Población de Personas con	420	100%	228	192	54.29%	45.71%	35	48

Fuente: Cuadro 1 y 2.

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: El Servicio Público.

CUADRO N° 4

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
<p>Es la prestación que efectúa la administración en forma directa o indirecta para</p>	<p>1. Atención</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prioritaria • Especializada • Igualitaria 	<p>¿Conoce qué es la atención especializada en el servicio público?</p> <p>¿Sabe si las personas con discapacidad son un grupo de atención prioritaria?</p> <p>¿Conoce sobre algún trato especial de atención para las personas con discapacidad en el servicio público?</p> <p>¿Ha recibido capacitación sobre atención especializada en el servicio público para personas con discapacidad?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: Acceso a la Justicia.

CUADRO N° 5

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
<p>Es un derecho fundamental, que prevé el principio de igualdad de trato ante la ley y la no</p>	<p>1.Instituciones</p> <p>2.Ajustes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía. • Tribunales y Juzgados. • Dependencias Públicas. • Ayudas Técnicas y Tecnológicas. • Interpretes. • Asistencia 	<p>¿Ha Intervenido Usted en algún trámite en el Servicio Público?</p> <p>¿Cómo considera que fue atendido su trámite?</p> <p>¿Sintió Usted qué tuvo atención prioritaria y especializada en el servicio público?</p> <p>¿Se sintió usted apoyado por el funcionario público que lo atendió?</p> <p>¿Le brindaron facilidades en el trámite?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta

<p>discriminación, que posibilita a todas las personas, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones, mediante servicios públicos.</p>	<p>Razonables</p> <p>3.Formas</p>	<p>para sillas de Ruedas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia para leer oficios. • Prioritaria • Especializada • Ordinaria 	<p>¿Considera usted que tuvo acceso a los servicios públicos, de manera ágil y oportuna?</p> <p>¿En el caso de que usted se enfrente a un trámite en la Fiscalía del Cantón Quero que servicios le gustaría que estuvieran creados en la misma?</p> <p>¿Considera usted que la Atención en la Fiscalía del Cantón Quero es Especializada para personas con Discapacidad?</p> <p>¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad especializada para la atención de personas con discapacidad?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario
---	-----------------------------------	--	---	--

Fuente: CAPÍTULO II.

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

Plan de Procesamiento de la información

Plan de recolección de la información de la investigación.

CUADRO N°6

ÍTEM	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE	POR QUÉ	QUIÉN
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Julio– Agosto 2012	UTA	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigador
2.-Revisión y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Agosto- septiembre 2012	Fiscalía del Cantón Quero.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigador

3.-Preparacion y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	Selección del cantón y recopilación de la información y la elaboración del proyecto de análisis e investigación social	Octubre- Noviembre 2012	Cantón Quero	Conocimiento de la población y analizar el desconocimiento de la normativa para personas con discapacidad.	Investigador
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas Permiten alcanzar el objetivo de la investigación	diciembre 2012	Cantón Quero	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población	Investigador

5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas diseñados específicos diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Enero 2013	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador
6.- Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Febrero 2013	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigador

7.- Ordenamiento y tabulación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva y estadística.	Marzo 2013	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador
--	--	---	------------	-------------------------------	---	--------------

Fuente: Investigador.

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

Plan de procesamiento de la información

Los procedimientos para el análisis de la información que se emplearon en la investigación son las medidas de tendencia central que consiste en números calculados con fórmulas especiales que representan en forma sumaria a una serie de valores de una variable cuantitativa.

Las **medidas de tendencia central** permitieron describir los grupos de observaciones, con frecuencia que desea describir el grupo con un solo número. Para tal fin, desde luego, no se usaron el valor más elevado ni el valor más pequeño como único representante, ya que solo representan los extremos más bien que valores típicos.

Entonces fue adecuado buscar un valor central; las medidas que describen un valor típico en un grupo de observaciones suelen llamarse medidas de tendencia central. Es importante tener en cuenta que estas medidas se aplican a grupos más bien que a individuos. Un promedio es una característica de grupo, no individual.

Las medidas de tendencia central (media, mediana y moda) sirven como puntos de referencia para interpretar las calificaciones que se obtienen en una prueba.

En si el propósito de realizar el análisis de la información mediante medidas de tendencia central es mostrar en qué lugar se ubica la persona promedio o típica del grupo, comparar el puntaje obtenido por una misma persona en dos diferentes ocasiones, comparar los resultados medios obtenidos por dos o más grupos, con la mediana (Md) ubicar el centro de una distribución de datos, con la media (M) se representará la línea superior de tendencia de los datos, y la en la moda (Mo) evidenciar la repetitividad más frecuente de datos en una distribución.

De estas tres medidas de tendencia central, la media es reconocida como la mejor y más útil de las medidas de tendencia central. Sin embargo, cuando en una distribución se presentan casos cuyos puntajes son muy bajos o muy altos respecto

al resto del grupo, es recomendable utilizar la mediana o la moda. Porque dada las características de la media, esta es afectada por los valores extremos. Se puede optar por no tomar en cuenta tales valores extremos y excluirlos de la observación, si se considera indispensable utilizar la media.

La media es considerada como la mejor medida de tendencia central, por las siguientes razones: los puntajes contribuyen de manera proporcional al hacer el cómputo de la media, es la medida de tendencia central más conocida y utilizada, las medias de dos o más distribuciones pueden ser fácilmente promediadas mientras que las medianas y las modas de las distribuciones no se promedian, y la media se utiliza en procesos y técnicas estadísticas más complejas mientras que la mediana y la moda en muy pocos casos.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es una técnica para obtener datos que consisten en una publicación escrita para la recolección de datos aplicado a una parte de la sociedad, se realiza con el fin de obtener información, es una técnica antigua ha sido utilizada desde hace mucho tiempo en psicología y en educación.

La encuesta se aplicó en el Cantón Quero, Provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Funcionarios de la Fiscalía del Cantón Quero.
- Personas con discapacidad.

Validez y Confiabilidad

La Validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestral de 0,05.

Plan de procesamiento de la Información

- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados
- Manejo de Información (Reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de respuestas.
- Revisión crítica de la Información recogida; es decir limpieza de la información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

Análisis e Interpretación de Resultados

- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.
- Comprobación de hipótesis.
- Verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Interpretación de resultados.
- Análisis de resultados estadísticos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que será aplicada a 134 personas que son el tamaño de la Muestra de acuerdo al número de personas con discapacidad que existen en el Cantón Quero.

1. ¿Usted es una persona con Discapacidad?

CUADRO N° 7

Estadísticos		
¿Usted es una persona con Discapacidad?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		1,00
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		1
Suma		134

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 8

¿Usted es una persona con Discapacidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	134	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuadro N° 7

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Usted es una persona con Discapacidad?

■ Si

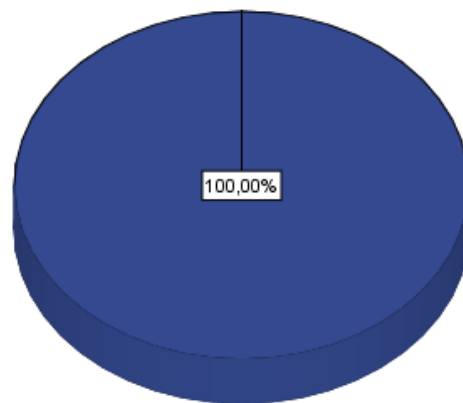


GRAFICO N° 5

Fuente: Cuadro N° 8

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 134 encuestados, 134 responden que si son personas con Discapacidad, esto corresponde al 100% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Claramente podemos darnos cuenta que el universo de los encuestados son las personas con discapacidad, puesto que el grupo que tiene la necesidad de acceder a la justicia de manera igualitaria.

2. ¿Tiene Usted carnet de Discapacidad?

CUADRO N° 9

Estadísticos		
¿Tiene Usted carnet de Discapacidad?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		1,21
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		162

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 10

¿Tiene Usted carnet de Discapacidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	106	79,1	79,1	79,1
	No	28	20,9	20,9	100,0
	Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 9

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Tiene Usted carnet de Discapacidad?

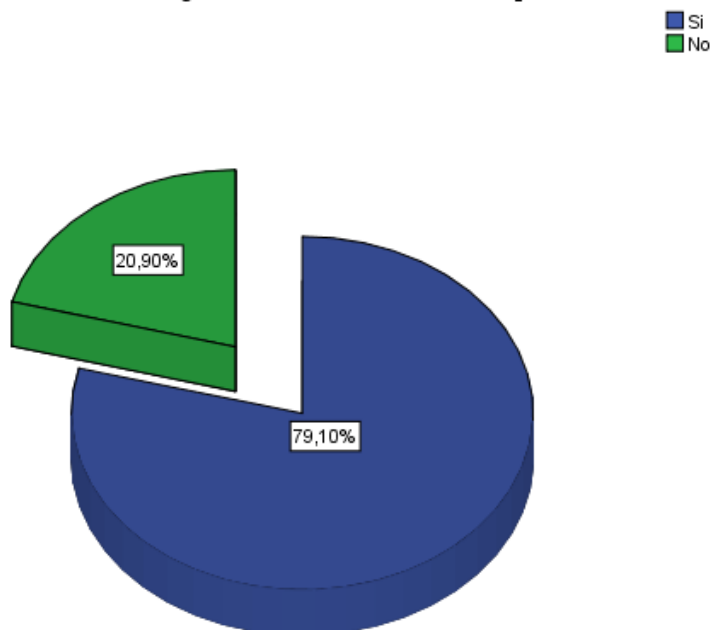


GRAFICO N° 6

Fuente: Cuadro N° 10

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 134 encuestados, 106 tienen carnet de discapacidad, lo que representa el 79.1% y 28 no lo tienen, lo que representa el 20.9%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los encuestados, tienen carnet de discapacidad; mientras que la minoría no lo tiene, por lo que no puede acceder a los derechos de este grupo prioritario.

3. ¿Qué Tipo de Discapacidad tiene Usted?

CUADRO N° 11

Estadísticos		
¿Qué Tipo de Discapacidad tiene Usted?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		2,84
Mediana		3,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		5
Suma		380

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 12

¿Qué Tipo de Discapacidad tiene Usted?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Física	49	36,6	36,6	36,6
	Intelectual	7	5,2	5,2	41,8
	Visual	27	20,1	20,1	61,9
	De Lenguaje	19	14,2	14,2	76,1
	Auditiva	32	23,9	23,9	100,0
	Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Que Tipo de Discapacidad tiene Usted?

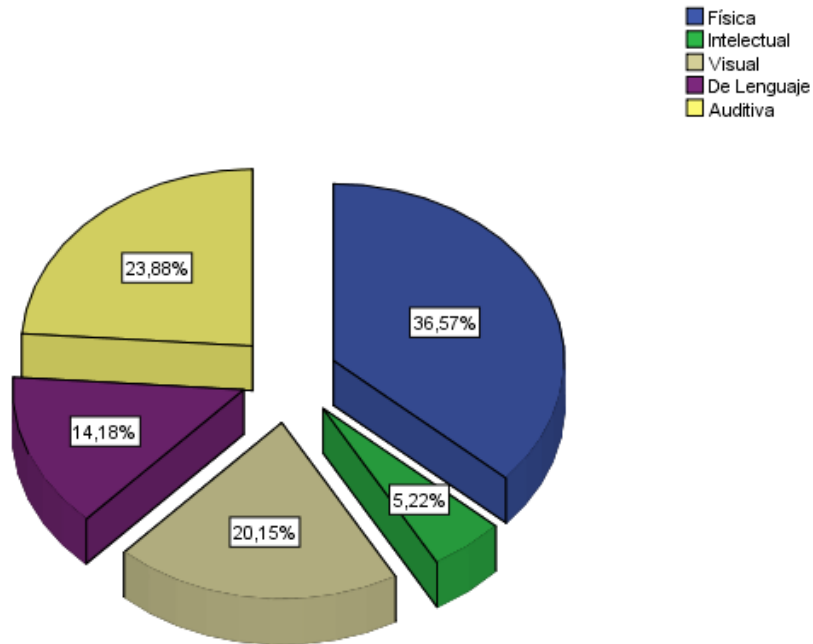


GRAFICO N° 7

Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

En cuanto a la pregunta sobre los tipos de discapacidades, encontramos que la Investigación contiene un 36.6 % de personas con discapacidad física, el 5,2% corresponde a personas con discapacidad intelectual, las personas que padecen discapacidad visual recae en el 20,1%, con un porcentaje del 14,2% encontramos a las personas con discapacidad de lenguaje, mientras que las personas con discapacidad auditiva tienen el 23,9%, porcentajes que dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra. Cabe indicar que no se obtuvo datos de personas con discapacidad psicológica.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los encuestados, son personas con discapacidad física, y dentro de la mayoría también encontramos

quienes poseen discapacidad auditiva, visual y de lenguaje respectivamente, mientras que la minoría es un grupo de personas con discapacidad intelectual.

4. ¿Ha intervenido Usted en algún trámite en el Servicio Público?

CUADRO N° 13

Estadísticos		
¿Ha intervenido Usted en algún trámite en el Servicio Público?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		1,00
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		1
Suma		134

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 14

¿Ha intervenido Usted en algún trámite en el Servicio Público?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	134	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Ha intervenido Usted en algún trámite en el Servicio Público?

■ Si

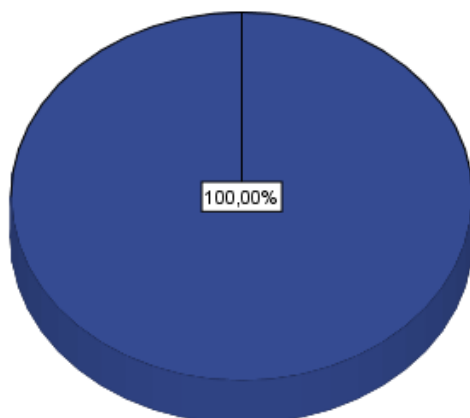


GRAFICO N° 8

Fuente: Cuadro N° 14

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 134 encuestados, 134 responden que si han intervenido en algún trámite en el servicio público, esto corresponde al 100% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los encuestados, han intervenido alguna vez en un trámite en el servicio público, esto determina que el universo de la población será las personas que han realizado algún trámite en el servicio público.

5. ¿Cómo considera que fue atendido su trámite?

CUADRO N° 15

Estadísticos		
¿Cómo considera que fue atendido su trámite?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		2,84
Mediana		3,00
Moda		3
Mínimo		1
Máximo		5
Suma		381

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 16

¿Cómo considera que fue atendido su trámite?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Muy Bueno	15	11,2	11,2	11,2
	Bueno	35	26,1	26,1	37,3
	Regular	56	41,8	41,8	79,1
	Malo	12	9,0	9,0	88,1
	Deficiente	16	11,9	11,9	100,0
	Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 15

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Cómo considera que fue atendido su trámite?

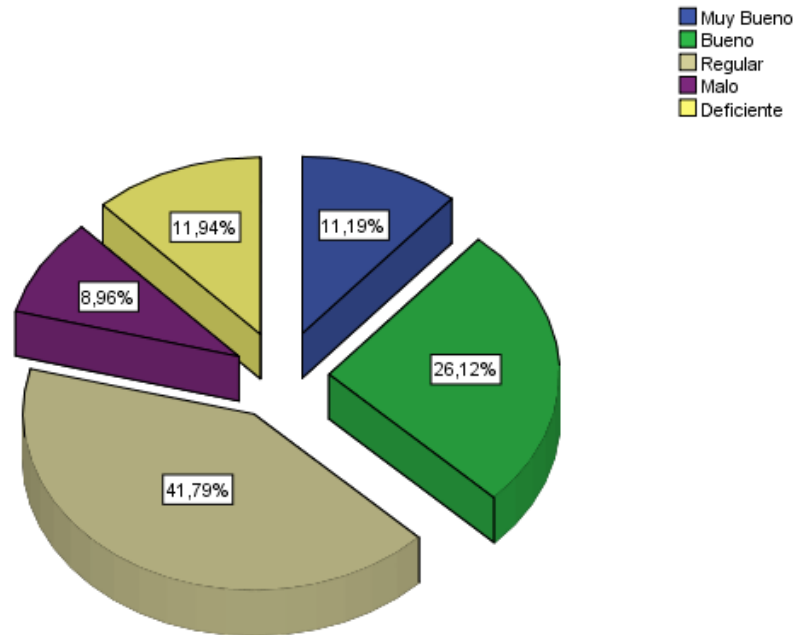


GRAFICO N° 9

Fuente: Cuadro N° 16

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

En la pregunta acerca de cómo fue atendido el trámite en el servicio público, encontramos que la Investigación contiene un 41,8% de personas que creen que su trámite fue atendido de manera regular, el 26,1% corresponde a personas que indican que su trámite fue atendido de buena manera, las personas que creen que su trámite fue atendido de manera deficiente son el 11,9%, con un porcentaje del 11,2% encontramos a las personas que dicen su trámite fue atendido muy bien, mientras que las personas que manifiestan que su trámite fue atendido de mala manera son el 9,0%, porcentajes que dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los encuestados,

creen que sus trámites en el servicio público fueron atendidos de manera regular y buena respectivamente, mientras que las personas que dicen haber sido atendidas de manera deficiente y mala corresponden a la minoría de los encuestados, cabe señalar que únicamente un 11% son personas con discapacidad que creen haber sido atendidas de muy buena manera.

6. ¿Sintió usted que tuvo atención prioritaria y especializada en el servicio público?

CUADRO N° 17

Estadísticos		
¿Sintió usted que tuvo atención prioritaria y especializada en el servicio público?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		1,72
Mediana		2,00
Moda		2
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		230

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 18

¿Sintió usted que tuvo atención prioritaria y especializada en el servicio público?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	38	28,4	28,4	28,4
	No	96	71,6	71,6	100,0
	Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 17

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Sintió usted que tuvo atención prioritaria y especializada en el servicio público?

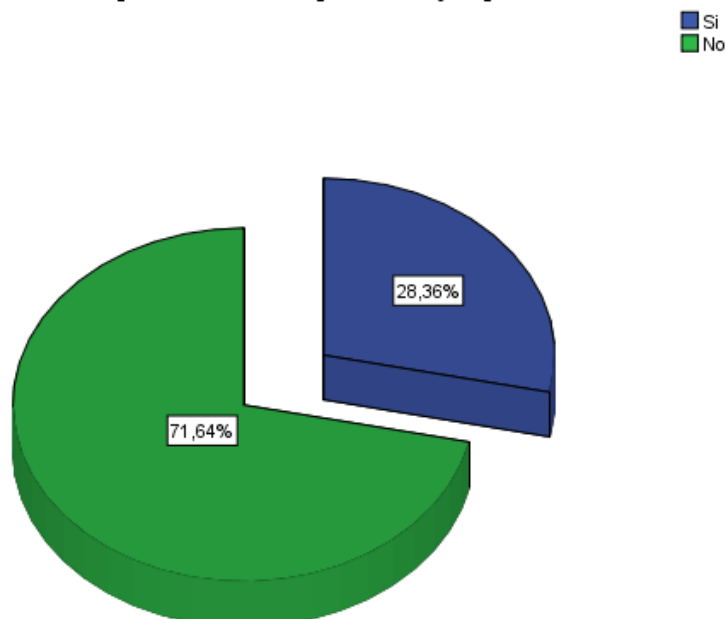


GRAFICO N° 10

Fuente: Cuadro N° 18

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 134 encuestados, 38 personas con discapacidad sintieron que se si recibieron atención prioritaria y especializada en el servicio público, lo que representa el 28.4% y 96 personas con discapacidad dicen lo contrario, lo que representa el 71.6%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los encuestados, no recibieron atención prioritaria y especializada por parte del servicio público, esto violenta de manera considerable lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a la atención prioritaria y especializada que deben recibir las personas con discapacidad tanto en el ámbito público como privado; mientras que la minoría indica que si tuvieron atención prioritaria y especializada.

7. ¿Se sintió usted apoyado por el funcionario público que lo atendió?

CUADRO N° 19

Estadísticos		
¿Se sintió usted apoyado por el funcionario público que lo atendió?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		1,60
Mediana		2,00
Moda		2
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		214

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 20

¿Se sintió usted apoyado por el funcionario público que lo atendió?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	54	40,3	40,3	40,3
	No	80	59,7	59,7	100,0
	Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 19

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Se sintió usted apoyado por el funcionario público que lo atendió?

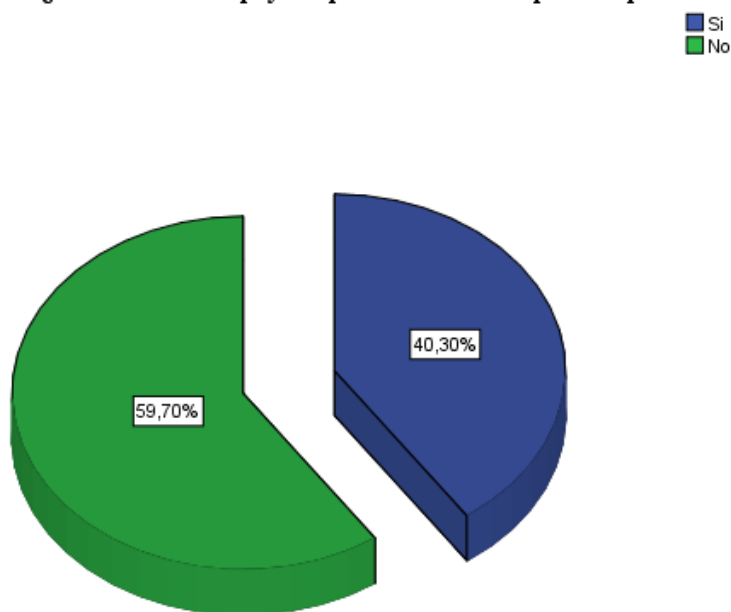


GRAFICO N° 11

Fuente: Cuadro N° 20

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 134 encuestados, 54 personas con discapacidad manifiestan que recibieron apoyo del funcionario público que les atendió, lo que representa el 40.3% y 80 personas con discapacidad no recibieron apoyo del funcionario público que les atendió, lo que representa el 71.6%. Porcentajes que dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los encuestados, no recibieron apoyo por parte del servidor público que les atendió; mientras que la minoría indica que si tuvieron atención prioritaria y especializada.

8. ¿Le brindaron facilidades en el trámite?

CUADRO N° 21

Estadísticos		
¿Le brindaron facilidades en el trámite?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		1,40
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		188

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 22

¿Le brindaron facilidades en el trámite?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	80	59,7	59,7	59,7
	No	54	40,3	40,3	100,0
	Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 21

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Le brindaron facilidades en el trámite?

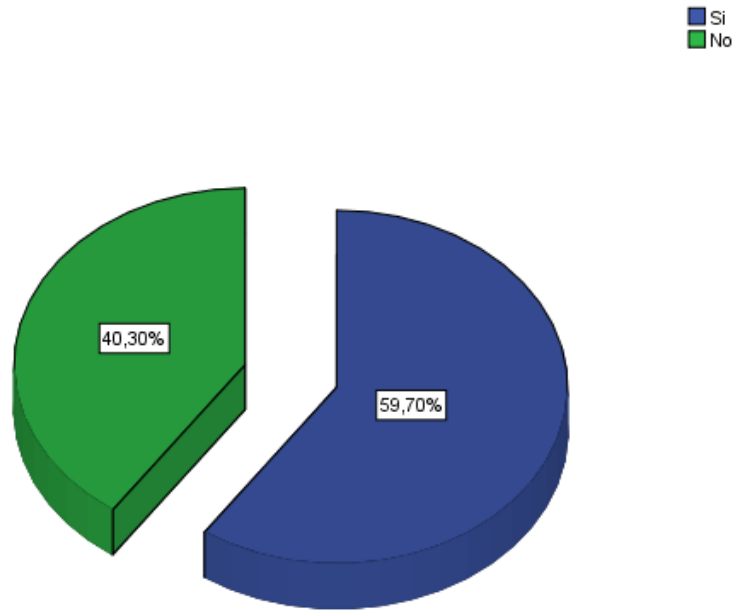


GRAFICO N° 12

Fuente: Cuadro N° 22

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 134 encuestados, 80 personas con discapacidad manifiestan que si les brindaron facilidades para su trámite, lo que representa el 59.7% y 54 personas con discapacidad no les brindaron facilidades para su trámite, esto equivale al 40.3%. Porcentajes que dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que a la mayoría de los encuestados, si les brindaron facilidades para su trámite; mientras que la minoría indica que no recibieron facilidades para realizar su trámite.

9. ¿Considera usted que tuvo acceso a los servicios públicos, de manera ágil y oportuna?

CUADRO N° 23

Estadísticos		
¿Considera usted que tuvo acceso a los servicios públicos, de manera ágil y oportuna?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		1,63
Mediana		2,00
Moda		2
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		219

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 24

¿Considera usted que tuvo acceso a los servicios públicos, de manera ágil y oportuna?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	49	36,6	36,6	36,6
	No	85	63,4	63,4	100,0
	Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 23

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Considera usted que tuvo acceso a los servicios públicos, de manera ágil y oportuna?

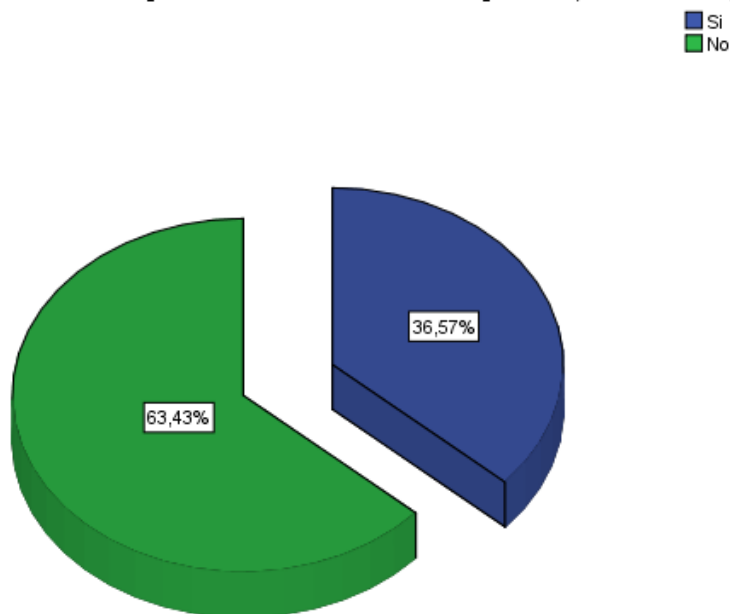


GRAFICO N° 13

Fuente: Cuadro N° 24

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

En cuanto a la pregunta del acceso a los servicios públicos, de manera ágil y oportuna, observamos que de los 134 encuestados, 49 personas con discapacidad manifiestan que si accedieron a los servicios públicos de manera ágil y oportuna, lo que representa el 36.6% y 85 personas con discapacidad no accedieron a los servicios públicos de manera ágil y oportuna, esto equivale al 63.4%. Porcentajes que dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que a la mayoría de los encuestados, no tienen un acceso ágil y oportuno a los servicios públicos, evidenciando así la violación de sus derechos; mientras que la minoría indica que si tuvieron un acceso a los servicios públicos de manera ágil y oportuna.

10. ¿En el caso de que usted se enfrente a un trámite en la Fiscalía del Cantón Quero, que servicios le gustaría que estuvieran creados en la misma?

CUADRO N° 25

Estadísticos		
¿En el caso de que usted se enfrente a un trámite en la Fiscalía del Cantón Quero, que servicios le gustaría que estuvieran creados en la misma?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		1,77
Mediana		2,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		4
Suma		237

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 26

¿En el caso de que usted se enfrente a un trámite en la Fiscalía del Cantón Quero, que servicios le gustaría que estuvieran creados en la misma?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Interpretes	60	44,8	44,8	44,8
	Asistente para sillas de ruedas	47	35,1	35,1	79,9
	Asistente para leer oficios	25	18,7	18,7	98,5
	Sistema Informático JWS	2	1,5	1,5	100,0
	Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 25

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿En el caso de que usted se enfrente a un trámite en la Fiscalía del Cantón Quero, que servicios le gustaría que estuvieran creados en la misma?

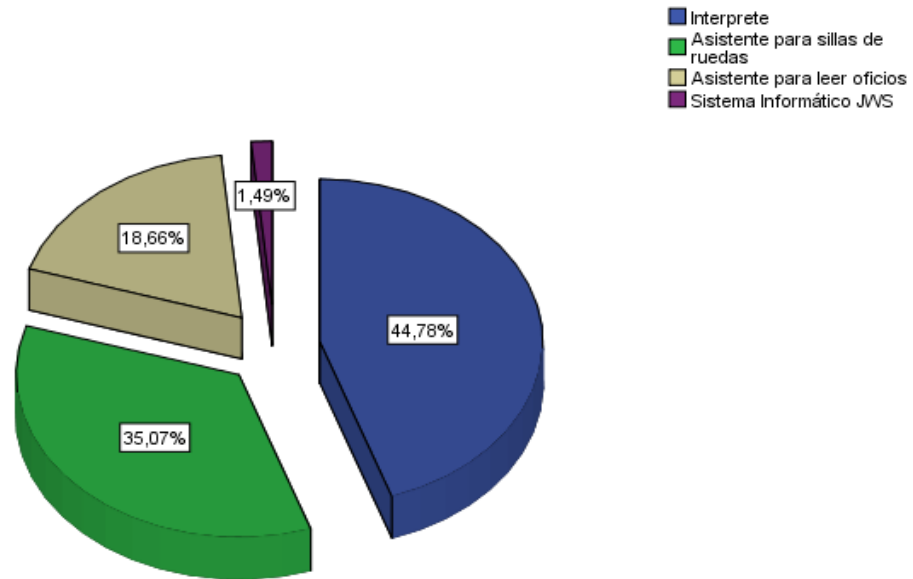


GRAFICO N° 14

Fuente: Cuadro N° 26

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

En la pregunta acerca de los servicios públicos que le gustaría que estuvieran creados en la Fiscalía en el caso de enfrentarse a un trámite en la misma, encontramos que la Investigación contiene un 44.8% de personas con discapacidad auditiva que quieren que se implemente un intérprete, estos son 60 encuestados, el 35,1% corresponde a personas con discapacidad física que quieren que se implemente un asistente para silla de ruedas, estos son 47 encuestados, las personas con discapacidad visual que son 25 encuestados y corresponden al 18,7%, quieren que se implemente un asistente para leer oficios, finalmente con un porcentaje del 1,5% encontramos a las personas con discapacidad que quieren que se implemente el sistema informático JWS, porcentajes que dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los encuestados, que corresponden a personas con discapacidad auditiva y discapacidad física,

quieren que se implemente un Intérprete y un Asistente de silla de ruedas respectivamente, mientras que las personas con discapacidad visual están de acuerdo que se implemente un Asistente para leer oficios, la minoría quisiera que se implemente el sistema informático JWS, para poder utilizar medios tecnológicos.

11. ¿Considera usted que la atención en la Fiscalía del cantón Quero es especializada para personas con Discapacidad?

CUADRO N° 27

Estadísticos		
¿Considera usted que la atención en la Fiscalía del cantón Quero es especializada para personas con Discapacidad?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		1,91
Mediana		2,00
Moda		2
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		256

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 28

¿Considera usted que la atención en la Fiscalía del cantón Quero es especializada para personas con Discapacidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	12	9,0	9,0	9,0
	No	122	91,0	91,0	100,0
	Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 27

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Considera usted que la atención en la Fiscalía del cantón Quero es especializada para personas con Discapacidad?

■ Si
■ No

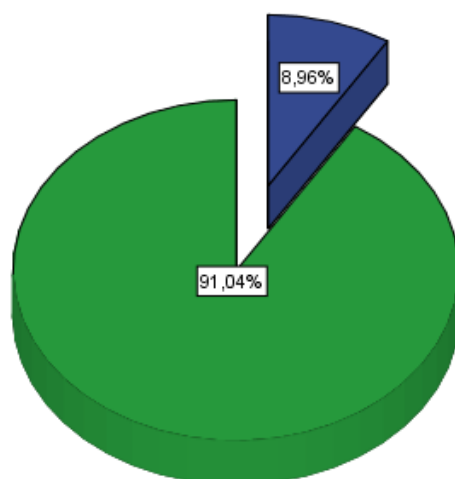


GRAFICO N° 15

Fuente: Cuadro N° 28

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 134 encuestados, 12 encuestados consideran que la atención en la Fiscalía del Cantón Quero si es especializada para las personas con discapacidad, lo que representa el 9,0% y 122 encuestados consideran que la atención en la Fiscalía del Cantón Quero no es especializada para las personas con discapacidad, esto equivale al 91,0%. Porcentajes que dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que una exorbitante mayoría de los encuestados, no considera que la atención que se da en la Fiscalía del Cantón Quero es especializada para personas con discapacidad, mientras que apenas una pequeña minoría cree que si existe especialización para la atención de personas

con discapacidad en la Fiscalía del Cantón Quero.

12. ¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad Especializada para la atención de personas con Discapacidad?

CUADRO N° 29

Estadísticos		
¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad Especializada para la atención de personas con Discapacidad?		
N	Válidos	134
	Perdidos	0
Media		1,00
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		1
Suma		134

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 30

¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad Especializada para la atención de personas con Discapacidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	134	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuadro N° 29

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad Especializada para la atención de personas con Discapacidad?

■ Si

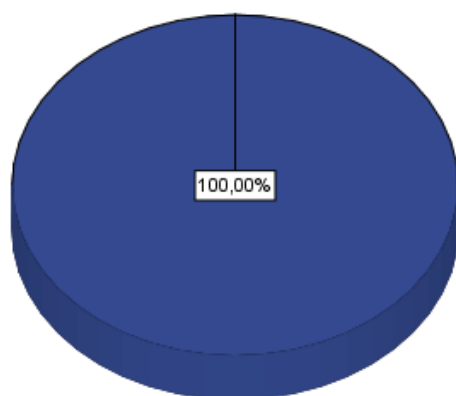


GRAFICO N° 16

Fuente: Cuadro N° 30

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 134 encuestados, 134 responden que si están de acuerdo que se implemente una Unidad Especializada para la atención de personas con discapacidad en la Fiscalía del Cantón Quero, esto corresponde al 100% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que todos los encuestados, están de acuerdo que se implemente una Unidad Especializada para la atención de personas con discapacidad en la Fiscalía del Cantón Quero, esto determina la necesidad de este grupo prioritario por acceder a los servicios públicos de manera especializada e igualitaria.

Como base de estudio se realizó una encuesta con su respectivo cuestionario, misma que fue aplicada a 30 funcionarios públicos tanto de la Fiscalía de la Provincia de Tungurahua como la Fiscalía del Cantón Quero, esto con el fin de establecer el nivel de conocimiento de los operadores de justicia, servidoras y servidores públicos, sobre la atención especializada de personas con discapacidad.

1. ¿Conoce qué es la Atención Especializada en el servicio Público?

CUADRO N° 31

Estadísticos		
¿Conoce qué es la Atención Especializada en el servicio Público?		
N	Válidos	30
	Perdidos	0
Media		1,47
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		44

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 32

¿Conoce qué es la Atención Especializada en el servicio Público?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	16	53,3	53,3	53,3
	No	14	46,7	46,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 31

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Conoce qué es la Atención Especializada en el servicio Público?

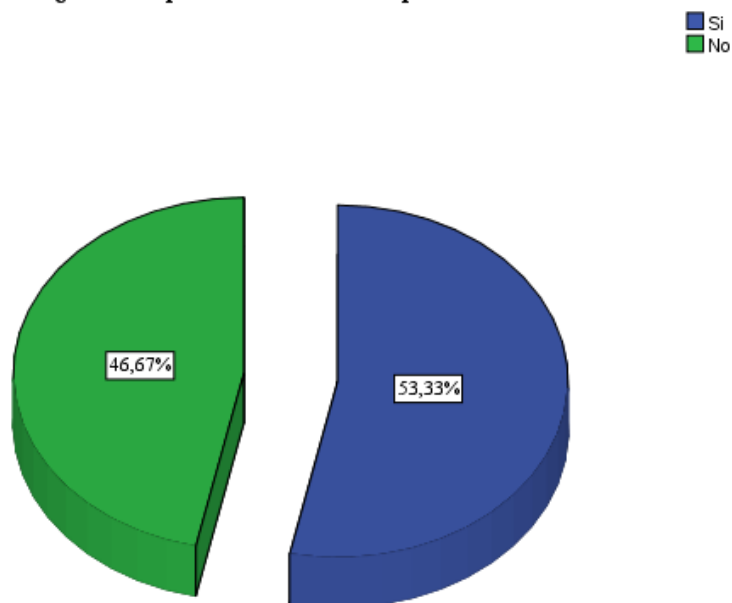


GRAFICO N° 17

Fuente: Cuadro N° 32

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

En cuanto a la pregunta de que si conocen qué es atención especializada en el servicio público, observamos que de los 30 servidores públicos encuestados, 16 manifiestan que si conocen la atención especializada en el servicio público, lo que representa el 53,3% y 14 de ellos no conocen acerca de la atención especializada, esto equivale al 46,7%. Porcentajes que dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que una mayoría de servidores y servidoras públicas conocen la atención especializada en el servicio público, mientras que un porcentaje sustancial no lo conoce. Por lo que es importante su capacitación para el servicio adecuado a personas con discapacidad.

2. **¿Sabe si las personas con discapacidad son un grupo de atención prioritario?**

CUADRO N° 33

Estadísticos		
¿Sabe si las personas con discapacidad son un grupo de atención prioritario?		
N	Válidos	30
	Perdidos	0
Media		1,00
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		1
Suma		30

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 34

¿Sabe si las personas con discapacidad son un grupo de atención prioritario?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	30	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuadro N° 33

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Sabe si las Personas con Discapacidad son un grupo de atención prioritario?

■ Si

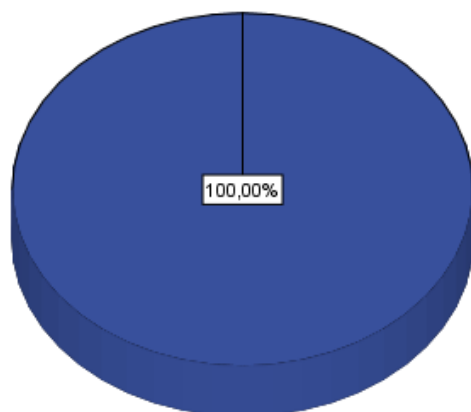


GRAFICO N° 18

Fuente: Cuadro N° 34

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando el respectivo análisis de la pregunta de que si saben que las personas con discapacidad son un grupo prioritario, observamos que de los 30 servidores públicos encuestados, los 30, es decir el 100% manifiestan que si tienen saben que son un grupo prioritario.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que el total de las los servidores públicos tienen total conocimiento que las personas con discapacidad son un grupo de atención prioritaria.

3. ¿Conoce los tipos de discapacidad?

CUADRO N° 35

Estadísticos		
¿Conoce los tipos de discapacidad?		
N	Válidos	30
	Perdidos	0
Media		1,33
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		40

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 36

¿Conoce los tipos de discapacidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	20	66,7	66,7	66,7
	No	10	33,3	33,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 35

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Conoce los tipos de discapacidad?

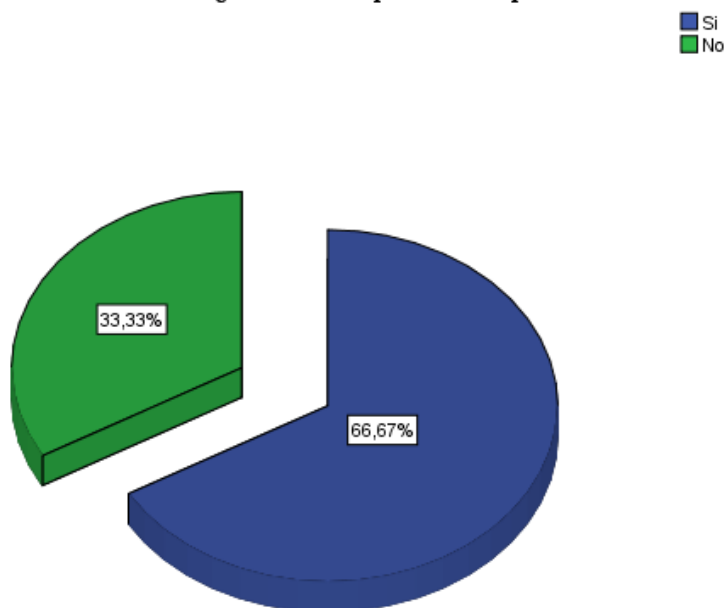


GRAFICO N° 19

Fuente: Cuadro N° 36

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

En cuanto al análisis de la pregunta del conocimiento de los tipos de discapacidad, observamos que de los 30 servidores públicos encuestados, 20 manifiestan que si conocen los tipos de discapacidad, lo que representa el 66,7% y 10 de ellos no conocen, esto equivale al 33,3%. Porcentajes que dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que una gran mayoría de servidores y servidoras públicas conocen los tipos de discapacidad, mientras que un porcentaje importante no lo conoce en su totalidad y existe confusión entre los diversos tipos de discapacidad.

4. ¿Conoce sobre algún trato especial de atención para las personas con discapacidad?

CUADRO N° 37

Estadísticos		
¿Conoce sobre algún trato especial de atención para las personas con discapacidad?		
N	Válidos	30
	Perdidos	0
Media		1,13
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		34

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 38

¿Conoce sobre algún trato especial de atención para las personas con discapacidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	26	86,7	86,7	86,7
	No	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 37

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Conoce sobre algún trato especial de atención para las personas con discapacidad?

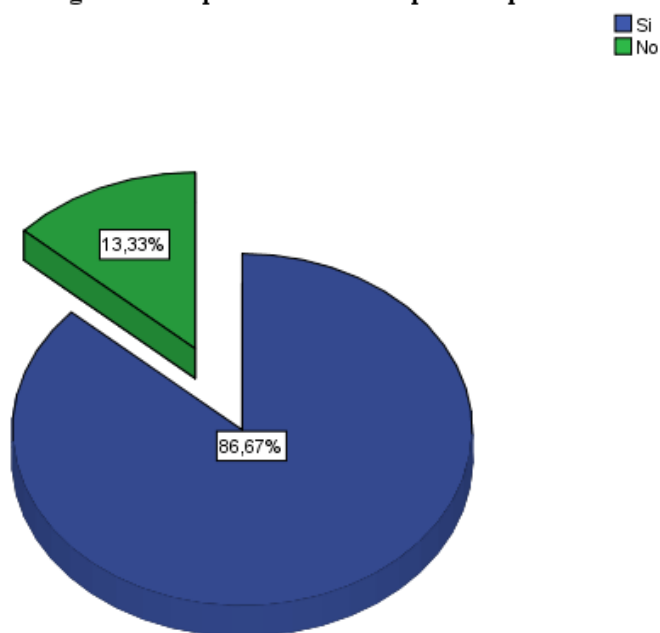


GRAFICO N° 20

Fuente: Cuadro N° 38

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

En cuanto al análisis de la pregunta del conocimiento de algún trato especial para la atención de personas con discapacidad, observamos que de los 30 servidores públicos encuestados, 26 manifiestan que si conocen, lo que representa el 86,7% y 4 de ellos no conocen, esto equivale al 13,3%. Porcentajes que dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que casi la totalidad de servidores y servidoras públicas conocen algún trato especial para la atención de personas con discapacidad, más no saben las técnicas para desarrollar el mismo, mientras que un porcentaje mínimo no lo conoce.

5. **¿Ha recibido capacitación sobre atención especializada en el servicio público para personas con discapacidad?**

CUADRO N° 39

Estadísticos		
¿Ha recibido capacitación sobre atención especializada en el servicio público para personas con discapacidad?		
N	Válidos	30
	Perdidos	0
Media		1,80
Mediana		2,00
Moda		2
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		54

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 40

¿Ha recibido capacitación sobre atención especializada en el servicio público para personas con discapacidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	6	20,0	20,0	20,0
	No	24	80,0	80,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 39

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Ha recibido capacitación sobre atención especializada en el servicio público para personas con discapacidad?

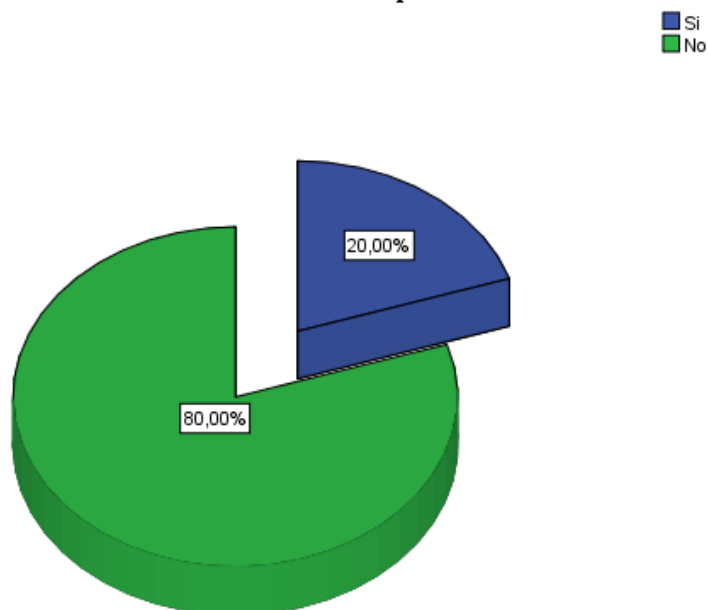


GRAFICO N° 21

Fuente: Cuadro N° 40

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de las 30 servidoras y servidores públicos, 6 de ellos si han recibido capacitación sobre atención especializada para personas con discapacidad, esto corresponde al 20%, mientras 24 de ellos, que corresponden al 60% no han recibido ninguna capacitación en atención especializada para personas con discapacidad.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que una minoría de servidoras y servidores públicos han recibido capacitación sobre atención especializada para personas con discapacidad, y, que una sorprendente mayoría no lo ha hecho por lo que es indispensable la actualización de dichos conocimientos.

6. **¿Conoce usted si el acceso a la justicia se da en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad en la Fiscalía del Cantón Quero?**

CUADRO N° 41

Estadísticos		
¿Conoce usted si el acceso a la justicia se da en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad en la Fiscalía del Cantón Quero?		
N	Válidos	30
	Perdidos	0
Media		1,73
Mediana		2,00
Moda		2
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		52

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 42

¿Conoce usted si el acceso a la justicia se da en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad en la Fiscalía del Cantón Quero?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	8	26,7	26,7	26,7
	No	22	73,3	73,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 41

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Conoce usted si el acceso a la justicia se da en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad en la Fiscalía del Cantón Quero?

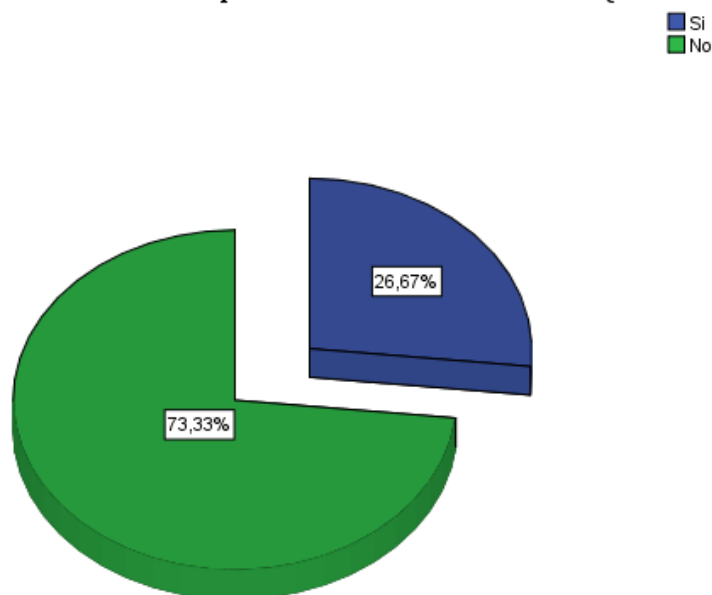


GRAFICO N° 22

Fuente: Cuadro N° 42

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de las 30 servidoras y servidores públicos, 8 de ellos consideran que el acceso a la justicia si se da en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad en la Fiscalía del cantón Quero, esto corresponde al 26,7%, mientras que 22 de ellos, que corresponden al 73,3% creen lo contrario.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que una minoría de servidoras y servidores públicos consideran que el acceso a la justicia si se da en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad en la Fiscalía del cantón Quero, mientras que la mayoría considera que no existe un acceso a la justicia en igualdad de condiciones para los usuarios y mucho menos para las personas con discapacidad.

7. **¿Considera usted que la atención especializada para personas con discapacidad es eficaz, eficiente y de calidad?**

CUADRO N° 43

Estadísticos		
¿Considera usted que la atención especializada para personas con discapacidad es eficaz, eficiente y de calidad?		
N	Válidos	30
	Perdidos	0
Media		1,47
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		44

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 44

¿Considera usted que la atención especializada para personas con discapacidad es eficaz, eficiente y de calidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	16	53,3	53,3	53,3
	No	14	46,7	46,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 43

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Considera usted que la atención especializada para personas con discapacidad es eficaz, eficiente y de calidad?

■ Si
■ No

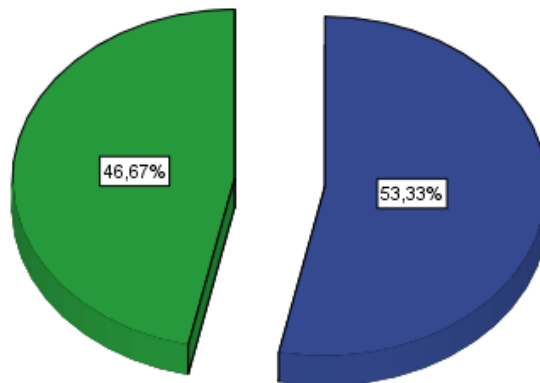


GRAFICO N° 23

Fuente: Cuadro N° 44

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de las 30 servidoras y servidores públicos, 16 de ellos consideran que la atención especializada para las personas con discapacidad es eficaz, eficiente y de calidad, esto corresponde al 53,3%, mientras que 14 de ellos, que corresponden al 46,7% consideran lo contrario.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de servidoras y servidores públicos consideran que la atención especializada para las personas con discapacidad es eficaz, eficiente y de calidad, mientras que la minoría considera que no existe una suficiente eficiencia eficacia y calidez en la atención de las personas con discapacidad, esto por no tener una especialidad para la atención de este grupo prioritario.

8. ¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad Especializada para la atención de personas con Discapacidad?

CUADRO N° 45

Estadísticos		
¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad Especializada para la atención de personas con Discapacidad?		
N	Válidos	30
	Perdidos	0
Media		1,07
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		2
Suma		32

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 46

¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad Especializada para la atención de personas con Discapacidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	28	93,3	93,3	93,3
	No	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Cuadro N° 45

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad Especializada para la atención de personas con Discapacidad?

■ Si
■ No

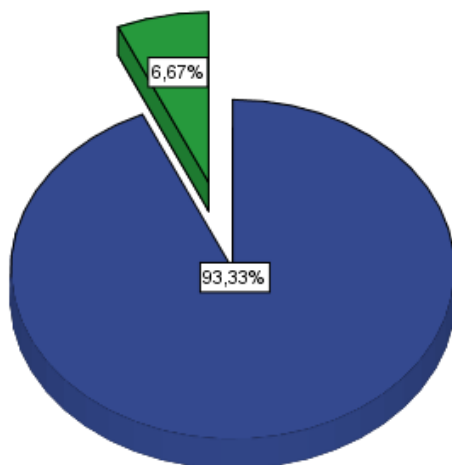


GRAFICO N° 24

Fuente: Cuadro N° 46

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de las 30 servidoras y servidores públicos, 28 de ellos están de acuerdo que en la Fiscalía del Cantón Quero se implemente una unidad especializada para la atención de personas con discapacidad, esto corresponde al 93,3%, mientras que 2 de ellos, que corresponden al 6,7% no están de acuerdo.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de servidoras y servidores públicos ellos están de acuerdo que en la Fiscalía del Cantón Quero se implemente una unidad especializada para la atención de personas con discapacidad, mientras que tan solo dos de los servidores públicos consideran que no. Por lo que se cuenta con el apoyo tanto de los funcionarios como con la aprobación de las personas con discapacidad.

9. ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre atención especializada para personas con discapacidad?

CUADRO N° 47

Estadísticos		
¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre atención especializada para personas con discapacidad?		
N	Válidos	30
	Perdidos	0
Media		1,00
Mediana		1,00
Moda		1
Mínimo		1
Máximo		1
Suma		30

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 48

¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre atención especializada para personas con discapacidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	30	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuadro N° 47

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre atención especializada para personas con discapacidad?

■ Si

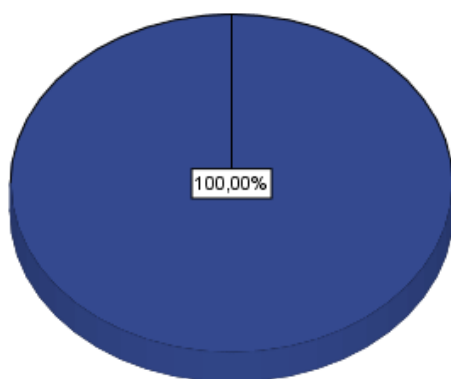


GRAFICO N° 25

Fuente: Cuadro N° 48

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de las 30 servidoras y servidores públicos, 30 de ellos responden que si están dispuestos a recibir capacitación sobre atención especializada para personas con discapacidad, esto corresponde al 100% de los encuestados.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que todas las servidoras y servidores públicos, están dispuestos a recibir capacitación sobre atención especializada para personas con discapacidad, esto determina el interés de los funcionarios públicos en enriquecer sus conocimientos en materia de derechos y trato de personas con discapacidad.

Verificación de Hipótesis

En la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum(O-E)^2/E$ a efecto del cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la entrevista ejecutada de acuerdo a la muestra hecha a las personas con discapacidad que habitan en el cantón Quero, provincia del Tungurahua.

CUADRO N° 49

Variable		Pregunta	SI	NO	Suma
			C1	C2	
Vd	F1	(1) ¿Ha intervenido usted en algún trámite en el servicio público?	134	0	134
	F2	(6) ¿Sintió usted que tuvo atención prioritaria y especializada en el servicio público?	38	96	134
Vi	F3	(8) ¿Le brindaron facilidades en el trámite?	80	54	134
	F4	(9) ¿Considera usted que tuvo acceso a los servicios públicos, de manera ágil y oportuna?	49	85	134
	F5	(11) ¿Considera usted que la Atención en la Fiscalía del Cantón Quero es Especializada para personas con Discapacidad?	12	122	134
Suma			313	357	670
Valor promedio esperado por respuestas			62,6	71,4	134

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CUADRO N° 50

Cálculo del coeficiente de chi cuadrado (Chi o Xi ²)					
Respuesta	Casos Observados (O)	Casos esperados (E)	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
SI	134	62,6	71,4	5.097,96	81,4370607
	38	62,6	24,6	605,16	9,66709265
	80	62,6	17,4	302,76	4,83642173
	49	62,6	13,6	184,96	2,95463259
	12	62,6	50,6	2.560,36	40,9003195
NO	0	71,4	71,4	5.097,96	71,4
	96	71,4	24,6	605,16	8,47563025
	54	71,4	17,4	302,76	4,24033613
	85	71,4	13,6	184,96	2,59047619
	122	71,4	50,6	2.560,36	35,8593838
Coeficiente de Chi cuadrado					262,36135

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

Determinación de Grados de Libertad

$$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$$

$$gl = (5 - 1) \times (2 - 1)$$

$$gl = (4) \times (1)$$

$$gl = 4$$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 4 y 5% de error del valor que es igual a 9,49

$$\chi^2 = 262.36$$

$$gl = 4$$

$$e = 0.05$$

$$k = 9.49$$

$$H1 = 262.36 > 9.49$$

Hipótesis 1

El Servicio Público si incide en el **Acceso a la Justicia de Personas con discapacidad en la Fiscalía** del cantón Quero.

Hipótesis 0

El Servicio Público no incide en el **Acceso a la Justicia de Personas con discapacidad en la Fiscalía** del cantón Quero.

En consecuencia se prueba la hipótesis, de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada, *“El Servicio Público si incide en el Acceso a la Justicia de Personas con discapacidad en la Fiscalía del cantón Quero.”*

Del resultado obtenido del cálculo de Chi cuadrado, al 5% con 4 gl es igual a 9.49, con un nivel de significación del 5%; y los grados de libertad de 4 gl; el Chi cuadrado tabular es de 262.36, representada en la Campana de Gauss a continuación:

Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

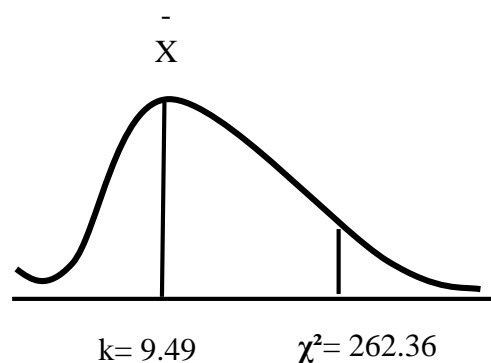


GRAFICO N° 26

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La presente investigación se inició planteando el objetivo de establecer el impacto del servicio público en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la Fiscalía del cantón Quero, para determinar la igualdad de condiciones de este grupo en cuanto al acceso a los servicios públicos.
- Las servidoras y servidores públicos, así como los operadores de justicia de las diferentes entidades públicas, carecen de los conocimientos necesarios a cerca de la atención especializada para las personas con discapacidad, ya que no cuentan con talleres, seminarios, ni con campañas de capacitación sobre los derechos de accesibilidad de este grupo prioritario.
- Importante es señalar que el 63,4%, destaca que no existe un acceso a los servicios públicos, de manera ágil y oportuna, así mismo el apoyo de las servidoras y servidores públicos al brindar ciertas facilidades en los trámites de las personas con discapacidad ocupan un lugar importante en cuanto a las formas de no discriminación de este grupo vulnerable.
- Se establece mediante un 91,0% que la atención pública que se brinda en la Fiscalía del cantón Quero no es especializada para personas con Discapacidad.

Recomendaciones

- De las conclusiones expuestas, se recomienda dictar talleres para capacitar a las servidoras y servidores públicos, en el ámbito de atención especializada para personas con discapacidad, esto coadyuva a la eliminación de barreras para este grupo prioritario.
- La garantía de derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones y de manera ágil y oportuna, permitirá generar una cultura de inclusión social en aplicación de normativa internacional de derechos humanos y el principio Constitucional de la igualdad y no discriminación.
- Es fundamental transversalizar la temática de discapacidades en la formación y capacitación de las servidoras y servidores públicos, en el ámbito universitario a fin de que aporten con conocimientos adecuados para que las personas con discapacidad exploren sus capacidades, para fortalecer de esta manera el desarrollo del principio de igualdad ante la ley.
- En el marco jurídico de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, se recomienda especialización para la atención a estos grupos, siendo esta la razón para implementar una unidad especializada en la atención de personas con discapacidad en la Fiscalía del cantón Quero.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS:

TÍTULO: “PROYECTO DE REGLAMENTO FUNCIONAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA FISCALÍA DEL CANTÓN QUERO”

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

BENEFICIARIOS: Personas con Discapacidad del Cantón Quero.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: 12 Meses.

UBICACIÓN: Provincia de Tungurahua, Cantón Quero.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigador; Boris Arturo Paredes Pallo.

COSTOS:

CUADRO N° 51

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Técnico Científico	\$ 5.000 USD
Recurso Humano Especializado.	\$ 5.000 USD
Recursos Físicos	\$1.500 USD
Materiales de Oficina.	\$ 500 USD

TOTAL	\$ 12.000 USD
-------	---------------

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

Antecedentes de la Propuesta.

Los resultados de la investigación evidencian que en la Fiscalía del Cantón Quero, Provincia de Tungurahua, no existe una atención especializada para personas con discapacidad, esto indica que dentro de las formas de acceder a la justicia de este grupo prioritario, no se contemple una respuesta eficaz y oportuna en beneficio de sus derechos.

En cuanto a las servidoras y servidores públicos, no tienen los conocimientos necesarios sobre la atención especializada a personas con discapacidad, ya que no cuentan con estudios apropiados en esta materia, ni con seminarios o talleres, para poder aumentar sus conocimientos y poner en práctica la adecuada atención de grupos prioritarios.

Por otro lado en cuanto a la infraestructura física y factor Técnico humano no cuenta con lo establecido en los ajustes razonables para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en lo referente a las adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para la accesibilidad en igualdad de condiciones.

A nivel de la provincia de Tungurahua, a excepción del CONADIS, no existe una Unidad especializada, para la atención de este grupo prioritario, y en este caso en específico de personas con discapacidad.

En general, el estudio, determinó, que las personas con discapacidad se encuentran en una total desventaja en cuanto su acceso a los servicios públicos, evidenciando la vulnerabilidad del principio de igualdad de condiciones.

Consecuentemente, evidenciada la desigualdad de oportunidades para el acceso a la justicia de personas con discapacidad y el desconocimiento de las servidoras y servidores públicos en cuanto a la atención especializada, la investigación requiere para su vinculación efectiva a la realidad de la realización de capacitaciones en Atención especializada de personas con discapacidad a las servidoras y servidores públicos, mismas que brinden herramientas acorde a la realidad de este grupo prioritario, para solucionar el desigual acceso a la justicia.

Justificación

El punto de partida de esta propuesta es considerar la vulneración del principio de igualdad y no discriminación, en cuanto al acceso a la Justicia de las personas con Discapacidad, ya que es de gran importancia que las personas con discapacidad se encuentren en igualdad de condiciones sin barreras arquitectónicas y actitudinales que impidan su pleno derecho a la accesibilidad, y con ello evitar la impunidad, injusticia y desigualdad.

En el Cantón Quero, se ha podido establecer que existe un alto índice de personas con discapacidad física y discapacidad sensorial, que requieren de una atención acorde a sus necesidades, esto implica la necesidad que las servidoras y servidores públicos estén capacitados en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad.

Mediante el Proyecto de Reglamento funcional de la Unidad especializada para la atención de personas con discapacidad, se podrá llegar a las autoridades competentes para que se implemente una Unidad Especializada, para este grupo prioritario, esta será la única forma por la cual se puede tratar de evitar la desigualdad en el acceso a la justicia de este grupo vulnerable.

Esta Unidad Especializada tendrá los servicios de personal humano calificado y especializado en derechos y atención de personas con discapacidad, se podrá implementar varias necesidades de estas personas como asistencia para sillas de ruedas, asistencia para leer oficios y documentos, implementación de un intérprete, implementación de sistemas informáticos JWS, entre otras, mismas que

serán de aporte esencial para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.

En consecuencia, Proyecto de Reglamento funcional de la Unidad especializada para la atención de personas con discapacidad y por ende la Implementación de una Unidad Especializada para la atención de personas con discapacidad, es un mecanismo de defensa de derechos y servicio especializado de grupos vulnerables que permite además de acceder a la Justicia de manera eficiente y oportuna con todos los beneficios que la ley establece, es un privilegio del Cantón Quero y de la Fiscalía General ser los pioneros en cuanto a defensa y trato especial a personas con discapacidad.

Objetivos

General:

- Elaborar un Proyecto de Reglamento Funcional de la Unidad Especializada para personas con discapacidad, de la Fiscalía del cantón Quero.

Específicos:

- Diseñar el Reglamento Funcional de la Unidad Especializada para personas con discapacidad, de la Fiscalía del cantón Quero.
- Difundir el Reglamento Funcional de la Unidad Especializada para Personas con Discapacidad, de la Fiscalía del Cantón Quero, para su presentación ante las autoridades competentes.

Análisis de factibilidad.

- **Política**

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Carrera de Derecho, prestarán su respaldo para presentar este proyecto, ya que es importante que se ejecute en el Cantón Quero.

- **Socio-Cultural**

Con esta propuesta estamos seguros las servidoras y servidores públicos van a tener una orientación sobre el trato especializado para personas con discapacidad, y por lo tanto las estadísticas marcarán un incremento en el acceso a la Justicia de personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

- **Tecnológica**

En término general es factible ya que se aplica al proceso a través del cual los seres humanos diseñan herramientas y máquinas para incrementar su control y su comprensión del entorno material.

El mundo de la tecnología ha evolucionado en forma fantástica y ha permitido un adelanto abismal en el campo de las ciencias jurídicas, por cuanto tenemos leyes, reglamentos, códigos, civiles, penales, procedimientos, en internet, etc.

- **Organizacional**

La Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho y la coordinación general del proyecto están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de Difundir y aplicar las técnicas de atención especializada para personas con discapacidad

- **Equidad de Género.**

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal capacitado con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

- **Ambiental.**

En la presente propuesta se ha tomado en cuenta el tema del cuidado ambiental, ya que la misma no contiene actividades que puedan perjudicar al

medio ambiente, respetando así derechos constitucionales como el vivir en un medio ambiente sano.

Fundamentación.

Legal.

La presente propuesta se fundamenta en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en el Título II, Derechos, Capítulo I, Principios de aplicación de los derechos, Art. 11, que trata del ejercicio de los derechos sin discriminación de ninguna índole.

En el Capítulo III, de los Derechos de las personas y grupos de atención Prioritaria en el Art.35 y Art.47. que establece, que *“...las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado...”*

El Capítulo VI, de los derechos de libertad, Art. 66 numeral 17, que trata sobre: *“...El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad...”*.

Así mismo dentro del Capítulo VIII, de los derechos de protección, Art. 75 y Art. 81, acerca de que: *“...Todas las personas tienen derechos al acceso gratuito a la justicia...”*. Y que se *“...establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos en contra de personas con discapacidad...”*

Código Orgánico de la Función Judicial

En su Título I, Principios y Disposiciones Fundamentales, Capítulo II, Principios rectores y disposiciones fundamentales, Art. 11 y Art. 15, que trata del principio de especialidad y principio de responsabilidad de la Administración de Justicia.

Ley Orgánica de discapacidades.

En su Título I, Principios y Disposiciones Fundamentales, Capítulo I, Objeto Ámbito y fines, Art. 4, numerales 8 y 10, que trata de la especialidad y de la atención prioritaria.

En el Capítulo II, Sección Primera, de los Derechos, Art. 17, que establece: *“...El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y ejecución de políticas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad...”*

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Fiscalía General del Estado.

“...Art. 6.- Objetivos Estratégicos Generales

9. Garantizar el acceso a la justicia en forma transparente, equitativa, incluyente, eficiente y desconcentrada, con un enfoque de servicio a la ciudadanía...”

En su **Art. 10** en cuanto a las Fiscalías Cantonales se establece en su **numeral 5.2** que en su estructura organizacional existan Fiscalías Especializadas.

Por todo lo expuesto en primer plano esta propuesta tiene como fin la implementación de una Unidad Especializada de Atención de Personas con Discapacidad, para que este grupo prioritario acceda a la justicia de manera rápida, eficaz y en igualdad de condiciones, de esta manera sus derechos no serán vulnerados.

Desarrollo de la Propuesta

La propuesta se encuentra dividida en dos partes, debido a que la misma como primera parte tiene como Diseñar el Reglamento Funcional de la Unidad Especializada para personas con discapacidad, de la Fiscalía del cantón Quero; y la segunda parte en cambio se trata de Difundir el Reglamento Funcional de la

Unidad Especializada para Personas con Discapacidad, de la Fiscalía del Cantón Quero, para su presentación ante las autoridades competentes., por lo manifestado a continuación se detalla el contenido de la presente propuesta:

I PARTE

Desarrollo del objetivo específico 1 de la propuesta: Diseñar el Reglamento Funcional de la Unidad Especializada para personas con discapacidad, de la Fiscalía del cantón Quero

REGLAMENTO FUNCIONAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 35 instituye atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado a las personas con discapacidad y el Art. 75 consagra que todas las personas tienen derecho al acceso gratuito a la justicia.

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su Art. 8, establece el principio de especialidad.

Que, los numerales 8 y 10 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Discapacidades, instauran los principios de accesibilidad y atención prioritaria; y, el Art. 17 que manifiesta que el Estado adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y ejecución de políticas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.

Que, el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Fiscalía General del Estado, en el Art. 6 garantiza el acceso a la justicia en forma equitativa y el Art. 10 numeral 5.2 establece la existencia de Fiscalías Cantonales especializadas.

SECCION I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA.

Art. 1.- NATURALEZA.- La Unidad Especializada para personas con Discapacidad, que en adelante se le denominará La Unidad. Para brindar sus servicios se sujetará a la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Discapacidades; al Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Fiscalía General del Estado; y, al presente Reglamento con las normas adicionales que se dictaren.

Conforme lo establece el Art. 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades, cuenta con medios de accesibilidad, circulación, información, instalaciones y personal adecuado para llevar a cabo la atención especializada de personas con discapacidad, de manera ágil y oportuna.

Art. 2.- OBJETO.- La Unidad tiene por objeto contribuir a la atención especializada de personas con discapacidad a través de métodos y técnicas adecuadas según las necesidades de este grupo, fomentando la protección de derechos de igualdad y no discriminación.

Todo denuncia en la que sea parte una personas con discapacidad, se entenderá sometida a esta Unidad, y se lo hará conforme la Constitución, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, y al Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Fiscalía General del Estado.

Art. 3.- FUNCIONES.- La Unidad Especializada para personas con discapacidad tendrá las siguientes funciones:

a) Escuchar y atender al público de manera humana, cortés y especializada, a todas las personas con discapacidad, mostrando en todo momento respeto, y empatía con la situación que sufre el usuario.

b) Receptar toda la información posible detallada en la plantilla informática, solo en caso de que el usuario no pueda proporcionar la información allí requerida se podrá no ingresarla.

El incumplimiento de esa obligación será considerada una infracción grave.

c) Receptar la denuncia con esmero y especial cuidado de hacer constar datos y circunstancias que tienen relevancia para la tipificación o no de ciertas figuras.

d) Especialmente en casos de delitos de alto contenido víctimizante, tales como delitos contra la vida, delitos sexuales, violencia intrafamiliar, criminalidad organizada y en aquellos donde se evidencie relaciones cercanas con los presuntos infractores, indagar sobre los problemas de seguridad y, en caso de existir riesgo poner en conocimiento de uno del Fiscal de la Unidad para que su caso sea estudiado y de ser procedente se pida su ingreso al Programa de Atención a Víctimas y Testigos.

e) En los casos en que el hecho denunciado no sea delito de acción pública, con el respaldo del Fiscal de la Unidad se asesorará a las personas con discapacidad sobre la institución donde debería presentar la denuncia.

f) Hacer que el denunciante realice el reconocimiento de firma de su denuncia en ese momento.

SECCION II

DE LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS.

Art. 4. CONCEPTOS.

Atención Especializada.- Intervención exclusiva y directa para personas con Discapacidad, de acuerdo a sus necesidades.

Atención Integral: Es el modo en el que el servidor público o la servidora pública conciben, acercan, reciben, acogen, escuchan, orientan y acompañan la ciudadanía a partir de la solicitud o situación inicial, teniendo como base el

respeto pleno a su dignidad, sus derechos, capacidades, intereses, preferencias y contando con su participación efectiva.

Ajustes razonables.- Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Discapacidad.- Conjunto de limitaciones físicas o intelectuales asociadas que impiden la capacidad de realizar una actividad en la forma normal.

Deficiencia: Es la pérdida o anormalidad de una estructura o función anatómica, psicológica o fisiológica de una persona.

Minusvalía: Es la desventaja que limita o impide el desempeño de un rol social de acuerdo a la edad, sexo, factores sociales y culturales de la persona afectada.

Persona con Discapacidad.- A toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con dependencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

Discriminación.- Consiste en tratar de manera diferente y sin justificación objetiva y razonable, a una persona o a un grupo de personas que se encuentran en situación comparable.

Art. 5. PRINCIPIOS.

Supremacía Constitucional.- Tanto La Unidad, como servidoras y servidores de la misma, aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido.

Imparcialidad.- La actuación de la Unidad Especializada para personas con discapacidad será imparcial, respetando la igualdad ante la ley.

Participación y no exclusión.- Este principio implica considerar a las personas con discapacidad plenamente capaces de conocer y ser partícipes del proceso que los afecta.

Igualdad.- La Unidad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, en el proceso en el que intervengan personas con discapacidad. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de intérpretes, asistentes para sillas de ruedas, asistentes para leer oficios, sistemas informáticos JWS y especialistas en derechos de personas con discapacidad.

Especialidad.- La Unidad se caracterizara por la atención especializada, es decir se adoptaran métodos y técnicas adecuadas para la atención de personas con discapacidad de acuerdo a sus necesidades.

Gratuidad.- El acceso a la Unidad y a sus servicios será gratuito.

Servicio a la Comunidad.- La Unidad especializada para personas con discapacidad es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes.

Celeridad.- La administración de justicia de la Unidad será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de los procesos, como en la ejecución de lo decidido.

SECCION III DE LA ESTRUCTURA

Art. 6.- INTEGRACION.- El Fiscal o la Fiscal es el responsable de la Unidad Especializada Para personas con Discapacidad. Sus decisiones son obligatorias

para todos los integrantes de la misma. La Unidad estará integrada de la siguiente manera:

1. El Fiscal o la Fiscal;
2. El Secretario o Secretaria; y,
3. El Asistente a la Asistente.

DEL FISCAL O LA FISCAL DE LA UNIDAD.

Art. 7.- El Fiscal o la Fiscal será el responsable de la administración y control general de la Unidad, sin perjuicio de las facultades especialmente concedidas a otras personas en este Reglamento.

Art. 8.- El Fiscal o la Fiscal, deberá tener Título de tercer nivel en Jurisprudencia, en una Universidad legalmente reconocida, con amplios conocimientos y experiencia en materia de derechos y trato especializado de personas con discapacidad. El Fiscal o la Fiscal serán designados por concurso de méritos y oposición, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 9.- Son funciones y facultades del Fiscal o la Fiscal, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- a) Desempeñarán sus funciones de manera imparcial y evitarán todo tipo de discriminación política, social, religiosa, racial, cultural, sexual o de otra índole;
- b) Protegerán el interés público, actuarán con objetividad, tendrán debidamente en cuenta la situación del sospechoso y de la víctima, y prestarán atención a todas las circunstancias pertinentes, prescindiendo de que sean ventajosas o desventajosas para el sospechoso;
- c) Los fiscales prestarán la debida atención a los procesos que sean parte una personas con discapacidad, especialmente en los casos de corrupción, abuso de poder, violaciones graves de derechos humanos y otros delitos reconocidos por el derecho internacional y, cuando lo autoricen las leyes o se ajuste a la práctica local, a la investigación de esos delitos.

DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE LA UNIDAD

Art. 10.- El Secretario o secretaria de Fiscal de la Unidad es aquel que da fe de las actuaciones de los Fiscales, con la finalidad de dotar de seguridad jurídica a los actos procesales que se realizan en la investigación pre-procesal y procesal penal. En el ejercicio de esta función, dejarán constancia fehaciente de la realización de actos procesales en la Fiscalía o ante éste y, de la realización de hechos con trascendencia procesal mediante las oportunas actas y diligencias.

Art. 11.- El Secretario o secretaria de Fiscal de la Unidad especializada para personas con discapacidad, deberá tener Título de tercer nivel en Jurisprudencia, en una Universidad legalmente reconocida, con amplios conocimientos y experiencia en materia de derechos y trato especializado de personas con discapacidad. El Secretario o secretaria de Fiscal de la Unidad serán designados por concurso de méritos y oposición, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 12.- Funciones.- Son funciones y facultades del Secretario o secretaria de Fiscal de la Unidad, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- a) Administrar, conservar y custodiar los expedientes y documentos que ingresan o salen de la Unidad especializada.
- b) Controlará el ingreso, transferencia, consulta y préstamo de expedientes.
- c) Autorizará a petición escrita o verbal de una de las partes procesales o de sus abogados, la salida del expediente por el tiempo estrictamente necesario para fotocopiarlo, siempre y cuando el expediente se encuentre en etapa de Instrucción Fiscal, para lo cual acompañará al solicitante el empleado que administrativamente se comisione para el efecto.
- d) Dirige y controla el correcto desempeño de las funciones asignadas a los asistentes del Fiscal de la Unidad Especializada;
- e) Recpta todos los escritos y documentos que se presenten al Fiscal de la Unidad, para lo cual, pondrá la respectiva fe de presentación, indicando, lugar fecha y hora, además de detallar los documentos que se anexen.

- f) Dará la información necesaria solicitada por los las personas con discapacidad, usuarios o abogados, demostrando buena predisposición, eficiencia, cortesía y celeridad;
- g) Las relaciones personales y funcionales entre los Secretarios de Fiscal y de éstos con los asistentes, deben ser de respeto, colaboración y ayuda mutua, sin descuidar la jerarquía y principio de autoridad en la conducción de sus despachos.
- h) Solicitará y guardará los materiales y útiles de oficina, los mismos que quedarán bajo su responsabilidad, y de ser el caso realizara los pedidos de faltantes oportunamente;
- i) Sugerirá al Fiscal de la Unidad las medidas que considere necesarias para la mejor organización y funcionamiento de su Sección o Archivo.
- j) Las demás establecidas en las directrices y disposiciones internas.

Art. 13.- El Secretario que incumpliera sus deberes legales, podría incurrir en responsabilidad civil o penal, según la intensidad del quebrantamiento del deber de probidad que requiere el ejercicio de la potestad que se le confía. Es deber moral de los Secretarios ejercitar sus funciones y atribuciones con probidad, imparcialidad e independencia, demostrando ejemplo de honestidad, como condición fundamental de respetabilidad, proyectando una imagen de incorruptibilidad y seriedad.

La ausencia del Secretario de la Unidad, con motivo justificado, será suplida por el Asistente de Fiscal de la Unidad, designación que la realizara el Fiscal de la Unidad y quedara constancia de esta designación por escrito.

DEL ASISTENTE O LA ASISTENTE DE LA UNIDAD

Art.14.- Los Asistentes de Fiscal de la Unidad especializada para personas con discapacidad, deberá tener aprobado sexto nivel o tercer año en la carrera de Derecho, en una Universidad legalmente reconocida, con conocimientos en materia de derechos y trato especializado de personas con discapacidad. Los Asistentes de Fiscal de la Unidad serán designados por concurso de méritos y

oposición, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 15.- Se atribuye a los Asistentes de Fiscal de la Unidad, la tarea de impulsar el procedimiento por medio de la ordenación formal y material del expediente, para lo cual se le ha designado como funciones principales las siguientes:

- a) Desempeñar las funciones que el Fiscal de la Unidad le delegue y encomiende, además deberá mantenerle informado sobre el cumplimiento de las mismas; así como cumplir con todas las actividades que le asigne el Secretario de Fiscal de la Unidad.
- b) Registrar los expedientes en el sistema informático conforme a las directrices establecidas en los reglamentos respectivos.
- c) Organizará y clasificará los expedientes conforme lo establecido en el manual de procedimiento, control y organización de expedientes de la Fiscalía General del Estado.
- d) Facilitar a los interesados o partes procesales los expedientes que soliciten para informarse de los mismos o para cualquier otro efecto legal, en los casos en que la Ley lo permita;
- e) El Asistente de Fiscal de la Unidad tramitará y cuidará que los expedientes a su cargo estén debidamente encarpados, debidamente foliados en números y letras, pudiendo formar cuerpos auxiliares cuando por su volumen el manejo de aquellos se dificulte.
- f) El asistente de fiscal de la Unidad atenderá a los usuarios, promoviendo la calidad y eficiencia en el servicio y atención especializada para personas con discapacidad, con imparcialidad, legalidad y rectitud.
- g) Cada funcionario/a deberá velar por el cuidado y la adecuada utilización del equipo y material asignados al despacho.
- h) El asistente de Fiscal de la Unidad deberá revisar cuestiones de forma y fondo de los expedientes; además está en la obligación de tener a disposición del Fiscal o de los Secretarios de la Unidad, los expedientes que estén bajo su responsabilidad por haberlos recibido.

- i) Comunicar con regularidad a su superior inmediato (Fiscal o secretario/a de la Unidad), lo relacionado con el desempeño cotidiano del despacho de la Unidad.
- j) Tramitar los expedientes desde el inicio hasta su conclusión (incluye recibir pruebas testimoniales, despacho de peticiones, oficios, etc.) Para la debida identificación y control de los expedientes, llevara el sistema en un solo orden numérico.
- k) Las demás establecidas en las directrices y disposiciones internas.

SECCION IV

DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 16.- Ajustes razonables.- La Unidad Especializada para personas con discapacidad tiene las siguientes adecuaciones para garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad, mismas que se basan de acuerdo a la normativa **INEN CONADIS**.

Se las ha dividido en tres grupos que son los físicos, los Tecnológicos y los Técnico-Humanos.

Físicos:

- a) Rampas para el acceso de personas con discapacidad física (acceso de silla de Ruedas).

Las rampas deberán tener las características siguientes:

- ancho de 1.00 m. libre entre pasamanos.
- Pendiente no mayor de 6%.
- Bordes laterales de 0.05 m. de altura.
- Pasamanos en ambos lados.
- El piso deberá ser firme, uniforme y antideslizante.
- Longitud no mayor de 6.00 m. de largo.

- Cuando la longitud requerida sobrepase los 6.00 m. se considerarán descansos de 1.50 m.
- Señalamiento que prohíba la obstrucción de la rampa con cualquier tipo de elemento.
- Símbolo internacional de acceso a discapacitados.
- b)** Pasillos con un ancho mínimo de 140 cm. y libres de obstáculos;
- c)** Puertas con ancho mínimo de 90 cm;
- d)** Baño Adaptado para personas con discapacidad que tendrá las siguientes características:
 - Ubicado en un lugar accesible y claramente señalizado con el símbolo internacional correspondiente;
 - La puerta del baño debe ser corrediza o se abra siempre hacia afuera;
 - Deben contar con un suelo de algún material antideslizante, y un espacio libre de al menos 150 cm. de diámetro, que permita al interior del baño el giro de una silla de ruedas en 360°.
 - Junto a los artefactos sanitarios deberán instalarse barras de apoyo.
 - Todos los accesorios del baño (jabonera, toallero, etc.) deben ir instalados a una altura no superior a 120 cm. del suelo.

Tecnológicos:

- e)** Sistema Braille;
- f)** Equipo Multifunción Braille;
- g)** Computadora con Sistema Informático JWS;

Técnico-Humanos:

- h)** Intérprete calificado en lenguaje de señas.

Las personas con discapacidad, podrán a ser acompañadas por auxiliares animales debidamente entrenados y calificados para cubrir sus necesidades.

SECCION IV

DE LOS PERFILES DE LOS FISCALES, SECRETARIOS Y ASISTENTES PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 17.- Perfil del Fiscal o la Fiscal de la Unidad Especializada para personas con discapacidad.- El funcionario que se encargue de la Unidad en calidad de Fiscal, deberá reunir los requisitos que se detallan a continuación:

- a) **Instrucción formal.-** Título de tercer nivel en Jurisprudencia, en una Universidad legalmente reconocida.
- b) **Experiencia profesional.-** Acreditar 3 años de ejercicio profesional o haber desempeñado un cargo público para el que se requiere ser Abogado.
- c) **Capacitación.-** Certificados de asistencia a cursos nacionales e internacionales (presenciales).
- d) Justificar capacitación teórica y práctica de 400 horas en protección de derechos humanos y atención especializada de personas con discapacidad.
- e) **Docencia.-** En materias afines al área penal, como profesor titular en categoría principal o agregado, profesor de postgrado en centros de educación superior legalmente reconocidos; y en calidad de conferencista, moderador o panelista de eventos académicos, (opcional).
- f) **Artículos y obras publicadas.-** Como autor o coautor en materias afines al área penal. Las obras publicadas deberán ser de 100 páginas o más y estar registradas en el IEPI o ISBN y ser anexada a la carpeta, (opcional).

Art. 18.- Perfil del secretario o la secretaria de la Unidad Especializada para personas con discapacidad.- El funcionario que se encargue de la Unidad en calidad de secretario de fiscales, deberá reunir los requisitos que se detallan a continuación:

- a) **Instrucción formal.**- Título de tercer nivel en Jurisprudencia, en una Universidad legalmente reconocida.
- b) **Experiencia profesional.**- Acreditar 3 años de experiencia laboral en el área jurídica.
- c) **Capacitación.**- Asistencia a cursos; seminarios, talleres y conferencias relacionadas con el área jurídica y acreditar conocimientos en Informática (Ms Office).
- d) Justificar capacitación teórica y práctica de 300 horas en protección de derechos y atención especializada de personas con discapacidad.

Art. 19.- Perfil del Asistente o la Asistente de la Unidad Especializada para personas con discapacidad.- El funcionario que se encargue de la Unidad en calidad de Asistente de Fiscales, deberá reunir los requisitos que se detallan a continuación:

- a) **Instrucción Formal.**- Sexto nivel o tercer año aprobado en Derecho, en una Universidad legalmente reconocida.
- b) **Experiencia profesional.**- Acreditar 1 año de experiencia laboral en el área jurídica.
- c) **Capacitación.**- Asistencia a cursos; seminarios, talleres y conferencias relacionadas con el área jurídica y acreditar conocimientos en Informática (Ms Office).
- d) Justificar capacitación teórica y práctica de 100 horas en protección de derechos y atención especializada de personas con discapacidad.

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA FISCALÍA DEL
CANTÓN QUERO.**

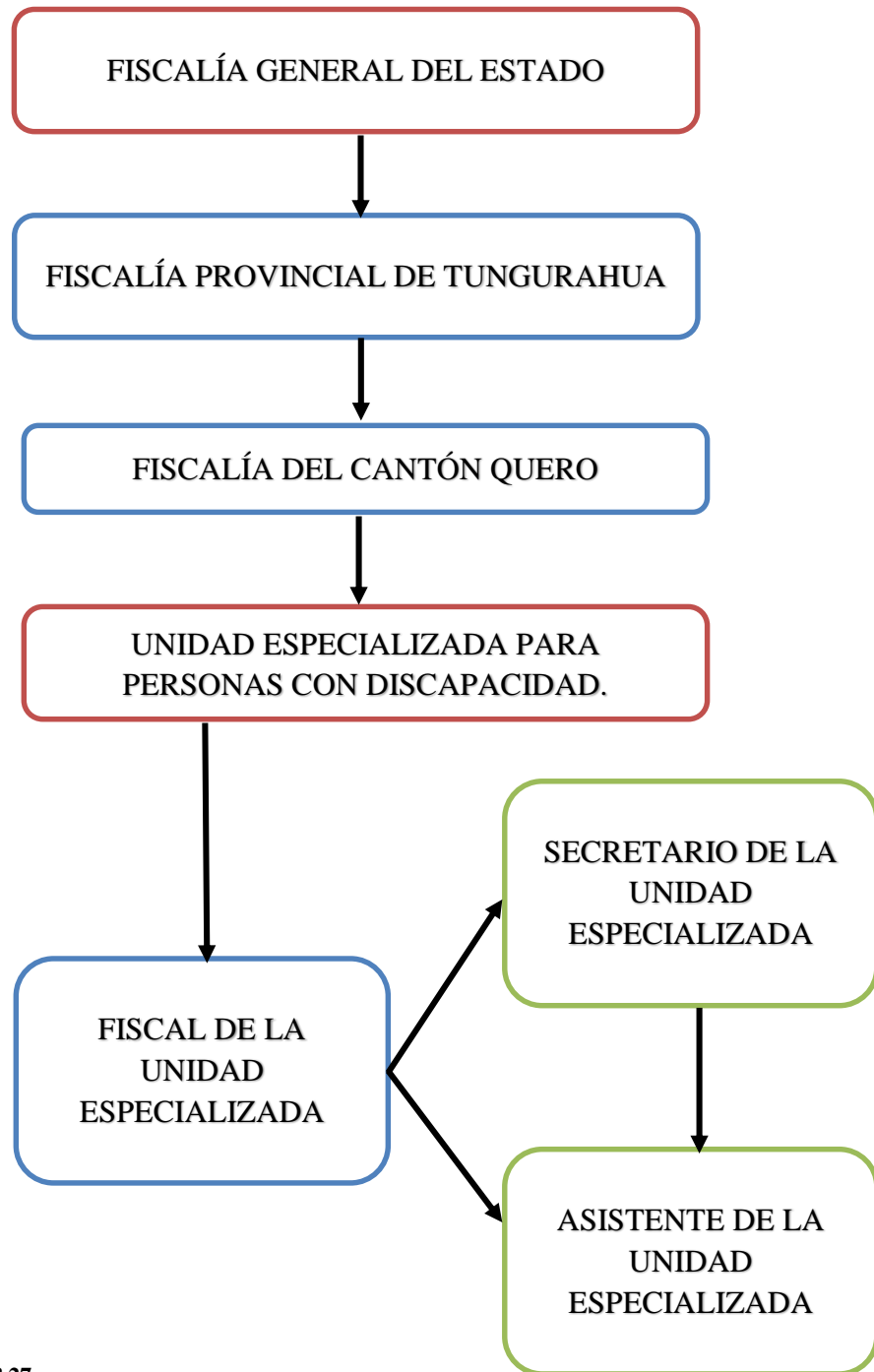


GRAFICO N° 27

Fuente: Propuesta

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

II PARTE

Desarrollo del objetivo específico 2 de la propuesta: Difundir el Reglamento Funcional de la Unidad Especializada para Personas con Discapacidad, de la Fiscalía del Cantón Quero, para su presentación ante las autoridades competentes.

Información a difundir:

1. Acceso a la Justicia de personas con discapacidad.
2. Derechos de personas con discapacidad.
3. Atención especializada para personas con discapacidad.
4. Reglamento Funcional de la Unidad Especializada de Atención de Personas con Discapacidad, del Cantón Quero. Convenios de Mediación

Medio de difusión:

- **Medios primarios (medios propios):** están ligados al cuerpo humano. No necesitan el empleo de técnica alguna para la comunicación, que a su vez es sincrónica. En este caso se utilizará la narración del investigador.

Esquema de la difusión:

Cuadro N° 52

ACTIVIDAD	ENCARGADO	TIEMPO	DETALLE
1.Recepción	Colaborador	25 minutos	Recibir a los asistentes, y entrega de material de información
2.Bienvenida	Ejecutor de la propuesta	15 minutos	Agradecimiento por la presencia

3.Desarrollo de la difusión de la información	Ejecutor de la Propuesta	45 minutos	Exposición del tema
4.Preguntas	Asistentes Ejecutor de la Propuesta	20 minutos	Los Asistentes podrán hacer preguntas al Ejecutor de la propuesta
5. Conclusiones	Ejecutor de la Propuesta	10 minutos	Aspectos relevantes del tema
6. Presentación del proyecto de reglamento Funcional.	Ejecutor de la propuesta	10 minutos	Proyecto de Reglamento Funcional de la Unidad Especializada.
7.Despedida	Ejecutor de la propuesta	5 minutos	Agradecimiento y salida

Fuente: Objetivos N° 2 de la propuesta.

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

Modelo Operativo de la Propuesta

CUADRO N° 53

- **OBJETIVO:** Diseñar el Reglamento Funcional de la Unidad Especializada para Personas con Discapacidad, de la Fiscalía del Cantón Quero.

ACTIVIDADES	TIEMPOS												RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO		
	MES 1			MES2			MES 3			MES 4								
Recaudar Información	x														Boris A. Paredes.	Internet Libros Impresiones	Investigador	500 US
Selección de personal para trabajar en la elaboración del reglamento		x	x	x											Boris A. Paredes.	Internet Hojas de vida. experiencia	Profesional en el área	5000 USD
Gestionar Financiamiento					x	x	x								Boris A. Paredes.	Proformas de crédito	Ejecutor de la propuesta	300 USD
Elaboración del reglamento funcional de la unidad especializada para personas con discapacidad							x		x	x					Boris A. Paredes.	Computadora Internet Impresora Libros Revistas enciclopedias	Ejecutor de la propuesta	200USD

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

Modelo Operativo de la Propuesta

CUADRO N° 54

- **OBJETIVO:** Difundir el Reglamento Funcional de la Unidad Especializada para Personas con Discapacidad, de la Fiscalía del Cantón Quero, para su presentación ante las autoridades competentes.

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4								
Gestionar Materiales informativos	×																	Boris A. Paredes.	Internet, Libros, Impresiones	Investigador	500USD
Identificar beneficiarios del proyecto						×	×	×										Boris A. Paredes.	Llamadas telefónicas, internet	Investigador	300USD
Preparación de invitaciones								×	×	×								Boris A. Paredes.	Oficios	Investigador	200USD
Gestionar local para difusión											×	×	×					Boris A. Paredes.	Proformas de crédito	Investigador	100USD
Difundir y presentar ante las Autoridades competentes el proyecto												×	×	×	×			Boris A. Paredes.	Volantes, gigantografías, publicidad.	Investigador, Fiscal Provincial de Tungurahua.	Propio

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

CUADRO N° 55

EVALUACIÓN	
PREGUNTAS:	
¿Quiénes solicitan evaluar?	- Ejecutor de la Propuesta
¿Por qué evaluar?	-Verificar el impacto de propuesta
¿Para qué evaluar?	-Constatar la efectividad con la que se está efectuando la propuesta.
¿Qué evaluar?	-Calidad de la propuesta. -Efectividad del reglamento. -Competencias adquiridas.
¿Quién evalúa?	-Ejecutor de la Propuesta
¿Cuándo evaluar?	-Cada semana
¿Cómo evaluar?	-Herramientas -Técnicas
¿Con qué evaluar?	-Test -Hojas de ruta - Cuestionarios -Notas

Fuente: Investigación.

Elaborado Por: Boris Arturo Paredes

BIBLIOGRAFÍA

ALCANTARA, R. C. (2000). *Hacia una Cultura de Apoyo a la Discapacidad*.

(2013). *American Disability Act (ADA)*.

BAYÁ CAMARGO, M. (2012). *El Acceso a la Justicia como Derecho Humano*.
Lima.

CABANELLAS, G. (2012). *Diccionario Jurídico Guillermo Cabanellas*. (21a ed.). Buenos Aires.

Comite para la igualdad entre Hombres y Mujeres de Europa. (1980).

CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (1987). *Pacto de San José de Costa Rica*. San José de Costa Rica.

Diccionario Jurídico Básico (Segunda ed.). (2007). Madrid: Colex.

DIEZ, M. (1967). *Manual de Derecho Administrativo* (III ed.).

Dr. BAYARDO MORENO, P. (2013). Obtenido de derechoecuador.com:
<http://derechoecuador.com>

Dr. FIERRO, R. (2013). Médico Patronato Municipal de Quero. (B. Paredes, Entrevistador)

EJECUTIVO, D. (2007). *Decreto Ejecutivo N° 338*. Quito.

GOLDMAN, C. (1981). *Discapacidades Psicológicas*.

GÓMEZ TAGLE LÓPEZ, E. (Verano, 2001). *La Discapacidad en los Adultos Mayores*. (Vol. III).

MIRANDA, D. (2002). *Metodologías*.

- MUÑOZ MACHADO, S. y. (1999). *La integración Social de los Minusválidos*. Madrid: Escuela Libre.
- OMS. (2013). Discapacidad.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- ONU. (1980). *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*.
- ONU. (1981). *Igualdad de Condiciones para personas con Discapacidad*.
- ONU. (1993). *Normas Uniformes del Programa de Acción Mundial*.
- ONU. (2005). *Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia*. SURF.
- ONU. (2006). *Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad*.
- ONU. (2013). *Naciones Unidas Web site*. Obtenido de <http://www.un.org>
- PALES, M. (2001). *Diccionario Jurídico Espasa*. Madrid: Fundación Tomás Moro.
- PORTERO CASTILLO, A. d. (2006). *La Problemática de las personas con discapacidad, en cuanto a los servicios básicos de (Salud, Educación, Trabajo, Vivienda) correlacionado con sus derechos legales, en la Ciudad de Ambato*. Ambato-Ecuador.
- (s.f.). *Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, Versión Castellana del Real Patronato de Protección y Atención a las Personas con Minusvalía*.
- SAN MIGUEL AGUIRRE, E. (2009). *Incorporación al Desarrollo de personas con Discapacidad*.

SECRETARÍA PERMANENTE DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA. (2006). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la
justicia de las Personas con Vulnerabilidad.*

THOMPSON. (2007). *Acceso a la Justicia y Equidad.* (B. I. Humanos, Ed.)

ZAPATA BELLO, G. (2010). *Acceso a la Justicia.* Yucatan: UNAM.

CUERPOS LEGALES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008) Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador,

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. (2010) Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, (2012). Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Codificación Derecho Humano Internacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Registros Oficiales.

LINKOGRAFIA

Wikipedia. (2013). Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_P%C3%BAblico

ONU. (2013). *Naciones Unidas Web site*. Obtenido de <http://www.un.org>

COMJIB. (2013). Obtenido de <http://www.comjib.org/acceso-a-la-justicia>

Atención Especializada. (2013). Obtenido de <http://www.discapacidad-cantabria.info>

(2013). Obtenido de CONADIS web site.: <http://www.conadis.gob.ec>

Dr. BAYARDO MORENO, P. (2013). Obtenido de derechoecuador.com:
<http://derechoecuador.com>

Estructura de Unidad Especializada . (2013). Obtenido de
<http://www.iidh.ed.cr/comunidades>

www.revistajudicial.com

www.gacetasjudiciales.com

www.diccionariojuridicosen.com.

www.conadis.gob.ec

ANEXOS

ENCUESTAS

Boleta de encuesta validada a ser aplicada a funcionarios de la Fiscalía.

FECHA			
	dd	mm	aa

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

1. Objetivo: Establecer el nivel de conocimiento de los operadores de justicia, servidoras y servidores públicos sobre la atención especializada de personas con discapacidad.

	Cuota de muestreo	Pregunta								
		1	2	3	4	5	6	8	9	
Encuestado/a	1									
	2									
	3									
	4									
	5									
	6									
	7									
	8									
	9									
	10									
	11									
	12									
	13									
	14									
	15									
	16									
	17									
	18									
	19									
	20									
	21									
	22									
	23									
	24									
	25									
	26									
	27									
	28									
	29									

	30									
--	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Preguntas

1. **¿Conoce qué es la atención especializada en el servicio público?**
 1 Si () 2 No ()

2. **¿Sabe si las personas con discapacidad son un grupo de atención prioritaria?**
 1 Si () 2 No ()

3. **¿Conoce los tipos de discapacidad?**
 1 Si () 2 No ()

4. **¿Conoce sobre algún trato especial de atención para las personas con discapacidad en el servicio público?**
 1 Si () 2 No ()

5. **¿Ha recibido capacitación sobre atención especializada en el servicio público para personas con discapacidad?**
 1 Si () 2 No ()

6. **¿Conoce si el acceso a la justicia se da en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad en la Fiscalía del Cantón Quero?**
 1 Si () 2 No ()

7. **¿Conoce si la atención especializada para personas con discapacidad es eficaz, eficiente y de calidad?**
 1 Si () 2 No ()

8. **¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad especializada para la atención de personas con discapacidad?**
 1 Si () 2 No ()

9. **¿Estaría Dispuesto a recibir capacitación sobre atención especializada para personas con discapacidad?**
 1 Si () 2 No ()

Boleta de encuesta validada a ser aplicada a personas con discapacidad en el Cantón Quero:

FECHA			
	dd	mm	aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

2. Objetivo: Determinar el índice de acceso a la Justicia de las personas con Discapacidad, en la Fiscalía del cantón Quero.

		Cuota de muestreo	Pregunta																																		
			1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	12																								
Encuestado/a	1																																				
	2																																				
	3																																				
	4																																				
	5																																				
	6																																				
	7																																				
	8																																				
	9																																				
	10																																				
	11																																				
	12																																				
	13																																				
	14																																				
	15																																				
	16																																				
	17																																				
	18																																				
	19																																				
	20																																				
	21																																				
	22																																				
	23																																				
	24																																				
	25																																				
	26																																				
	27																																				
	28																																				
	29																																				
	30																																				

31													
32													
33													
34													
35													
36													
37													
38													
39													
40													
41													
42													
43													
44													
45													
46													
47													
48													
49													
50													
51													
52													
53													
54													
55													
56													
57													
58													
59													
60													
61													
62													
63													
64													
65													
66													
67													
68													
69													
70													
71													

72													
73													
74													
75													
76													
77													
78													
79													
80													
81													
82													
83													
84													
85													
86													
87													
88													
89													
90													
91													
92													
93													
94													
95													
96													
97													
98													
99													
100													
101													
102													
103													
104													
105													
106													
107													
108													
109													
110													
111													
112													

113													
114													
115													
116													
117													
118													
119													
120													
121													
122													
123													
124													
125													
126													
127													
128													
129													
130													
131													
132													
133													
134													

Preguntas.

1. ¿Usted es una persona con Discapacidad?

- 1 Si () 2 No ()

2. ¿Tiene usted carnet de discapacidad?

- 1 Si () 2 No ()

3. ¿Qué tipo de discapacidad tiene usted?

- 1 Física () 3 Visual () 5 Auditiva ()
 2 Intelectual () 4 De Lenguaje () 6 Psicológica ()

4. ¿Ha intervenido usted en algún trámite en el servicio público?

- 1 Si () 2 No ()

5. ¿Cómo considera que fue atendido en su Trámite y por qué?

- 1 Muy Bueno () 3 Regular () 5 Deficiente ()
 2 Bueno () 4 Malo ()

6. ¿Sintió Usted que tuvo atención prioritaria y especializada en el servicio público?

1 Si () 2 No ()

7. ¿Se sintió usted apoyado por el funcionario público que lo atendió?

1 Si () 2 No ()

8. ¿Le brindaron facilidades en el trámite?

1 Si () 2 No ()

9. ¿Considera usted que tuvo acceso a los servicios públicos, de manera ágil y oportuna?

1 Si () 2 No ()

10. ¿En el caso de que usted se enfrente a un trámite en la Fiscalía del Cantón Quero que servicios le gustaría que estuvieran creados en la misma?

1 Interprete () 3 Asistente para leer oficios ()
2 Asistente para silla de ruedas () 4 Sistema informático JWS ()
)

11. ¿Considera usted que la Atención en la Fiscalía del Cantón Quero es Especializada para personas con Discapacidad?

1 Si () 2 No ()

12. ¿Estaría usted de acuerdo que en la Fiscalía del cantón Quero se implemente una Unidad especializada para la atención de personas con discapacidad?

1 Si () 2 No ()

GLOSARIO

Acceso a la Justicia.- Es un derecho fundamental, bajo la garantía de la igualdad de trato ante la ley y la no discriminación, que posibilita a todas las personas, incluyendo aquéllas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones, mediante servicios cercanos.

Administrar Justicia.- Es la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en una materia determinada.

Ajustes razonables.- Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Atención Especializada.- Es la intervención exclusiva y directa por parte de las servidoras y servidores públicas para personas con Discapacidad, de acuerdo a sus necesidades.

Atención Integral: Es el modo en el que el servidor público o la servidora pública conciben, acercan, reciben, acogen, escuchan, orientan y acompañan la ciudadanía a partir de la solicitud o situación inicial, teniendo como base el respeto pleno a su dignidad, sus derechos, capacidades, intereses, preferencias y contando con su participación efectiva.

Capacidad.- Aptitud para adquirir un derecho, o para ejercerlo y disfrutarlo.

Deficiencia: Es la pérdida o anormalidad de una estructura o función anatómica, psicológica o fisiológica de una persona.

Discapacidad.- Conjunto de limitaciones físicas o intelectuales asociadas que impiden la capacidad de realizar una actividad en la forma normal.

Discriminación.- Consiste en tratar de manera diferente y sin justificación objetiva y razonable, a una persona o a un grupo de personas que se encuentran en situación comparable.

Especialidad.- Es la singularidad, particularidad, condición privativa. Caso particular. Conocimientos teóricos o prácticos de índole genuina en una ciencia o arte.

Incapacidad.- Es Toda restricción o pérdida causada por un defecto de la capacidad para llevar a cabo una actividad del modo o en una medida que se consideren normales en un ser humano.

Invalidez.- Es la falta de capacidad de una persona para realizar determinada actividad, debido a una restricción o disminución, sin importar la causa de ésta, en las capacidades físicas o mentales de la persona y que trae como consecuencia la imposibilidad de realizar normalmente dicha actividad.

Justicia.- Conjunto de órganos que desempeñan la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Ley.- Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Minusvalía: Es la desventaja que limita o impide el desempeño de un rol social de acuerdo a la edad, sexo, factores sociales y culturales de la persona afectada.

Persona.- Es una sustancia individua de naturaleza racional.

Persona con Discapacidad.- A toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con dependencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

Servicio Público.- Es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad ayudar a las personas que lo necesiten. Suelen tener un carácter gratuito, que corre a cargo del Estado, son propios de los países con un Estado de bienestar.